

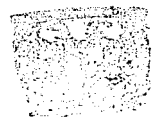
24
530

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LA DESNUCLEARIZACION BELICA EN EL MUNDO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA UNIDAD DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARCO MIGUEL PEDRO MUÑOZ RUIZ



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

I.- EVOLUCION DE LA DESNUCLEARIZACION BELICA	
1.1 Hiroshima y Nagasaki.	1
1.2 Comisión de Energía Atómica.	16
1.3 Comisión de Desarme.	21
1.4 El Tratado Antártico.	25
1.5 Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones.	32
II. CONCEPTO DE DESNUCLEARIZACION BELICA	
2.1 Significado gramatical.	36
2.2 Concepto de desnuclearización.	36
2.3 Concepto de bélica.	37
2.4 Concepto de desnuclearización bélica.	37
2.5 Diversos tipos de desnuclearización.	38
2.6 Diversos grados de desnuclearización.	40
III LA DOCTRINA EN MATERIA DE DESNUCLEARIZACION BELICA	
3.1 Autores extranjeros.	41
3.2 Autores mexicanos.	51
IV. RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LA DESNUCLEARIZACION BELICA.	61
V.- LA PROHIBICION DE ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES	
5.1 Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera el espacio ultra- terrestre y debajo del agua.	80

VI. - ESFUERZOS POR LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES	
6.1 La desnuclearización de Africa.	84
6.2 La proscripción de las armas nucleares en la América Latina.	88
6.2.1 La postura de México en pro de la desnuclearización bélica en América Latina.	89
6.3 La declaración del Océano Indico como zona de paz.	98
6.4 Esfuerzos regionales de desnuclearización en el Asia Meridional y en el Oriente Medio.	101
VII.- ACUERDOS PARA PREVENIR UNA MAYOR DIFUSION DE LAS ARMAS NUCLEARES	
7.1 Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.	104
7.2 Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.	112
VIII. ALGUNOS DE LOS ULTIMOS ESFUERZOS BILATERALES CONOCIDOS ENTRE LA UNION SOVIETICA Y LOS ESTADOS UNIDOS EN PRO DE LA DESNUCLEARIZACION.	118
8.1 Conversaciones sobre limitaciones de armas estratégicas. (SALT I).	123
8.2 Conversaciones sobre la limitación de armas estratégicas. (SALT II).	129

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Cd. Universitaria, a 14 de julio de 1986

C. COORDINADOR DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

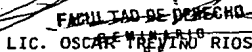
Estimado señor Coordinador:

El C. MARCO MIGUEL PEDRO MUÑOZ RUIZ, elaboró su tesis profesional para obtener el grado de Licenciado en Derecho titulada "LA DESNUCLEARIZACION BELICA EN EL MUNDO"

El señor MUÑOZ RUIZ, ha concluido el trabajo referido, el cual llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo que estando a cargo de este Seminario, me permito otorgarle la APROBACION, para todos los efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacerle presente mi consideración.

AT E N D I E
"POR MI SEÑOR RA EL ESPIRITU"
DIRECTOR DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO
LIC. OSCAR TREVIÑO RÍOS
DERECHO INTERNACIONAL

c.c.p. Sr. Gral. de la Facultad
c.c.p. Seminario de Derecho Internacional
c.c.p. Interesado

OTR*maf

INTRODUCCION

Desde hace cuatro décadas el mundo vive bajo la amenaza de una catástrofe nuclear.

Immanuel Kant dentro de su ensayo "La Paz Perpetua", nos explicó que la paz solo se puede dar de dos maneras:

- a) Tras un ciclo de guerras de creciente violencia; o
- b) Por un acto de penetración moral en el que las naciones del mundo renunciarían a la amarga competencia que debía llevar a la autodestrucción.*

Actualmente estamos dentro del límite que establece Kant, ya que existen dentro del planeta (y tal vez fuera de él) la cantidad suficiente de armas nucleares para acabar con la vida humana y muchas otras especies que transformarían la faz del planeta más de una vez, y si no se logra un entendimiento positivo y real entre las potencias nucleares, dejando a un lado su pasión por el poder, lo único que nos queda será, o esperar pacientemente el resultado de una guerra nuclear, o buscar mediante el derecho encaminar a esas potencias para que su fuerza se enfoque para dominar, no a la raza humana, sino las maravillas de la tecnología a fin de mejorar la condición del hombre, y ampliar la visión del universo.

Por lo tanto hemos decidido realizar un modesto trabajo de tesis dentro de la materia de Derecho Internacional Público, mediante el cual trataremos de dar un enfoque muy general de la situación mundial que se ha vivido desde la explosión de la primera bomba atómica el 16 de Julio de 1945, fe-

* Garraty, John A., y Gay, Peter. La Edad Contemporánea, p. 204

cha en que toda la humanidad entró en una nueva era en la que la lucha por el poder se centró en aquellos que lograron tener ese arma.

En este trabajo tendremos la oportunidad de observar algunos de los muchos esfuerzos que ha realizado básicamente la Organización de las Naciones Unidas en representación del mundo entero, buscando en primer término que las armas nucleares sean reglamentadas para posteriormente lograr su proscripción total.

Reconocemos las limitaciones de esta investigación, ya que consideramos que cada apartado de la misma puede ser materia de una investigación profunda para una nueva tesis.

Esperamos que no obstante sus limitaciones, en verdad sea de utilidad para dar una visión general sobre la importancia que tiene la desnuclearización bélica en el mundo si es que queremos que haya futuro para la humanidad.

La tesis se encuentra dividida en nueve capítulos; en el primero hablamos de la evolución de la desnuclearización bélica desde Hiroshima y Nagasaki hasta el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones. En el segundo tratamos el concepto de desnuclearización bélica desde su significado gramatical hasta los diversos grados de desnuclearización. En el tercero enunciamos la doctrina en materia de desnuclearización bélica haciendo la división entre autores extranjeros y mexicanos. En el cuarto incluimos las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la desnuclearización bélica. En el quin-

to establecemos la prohibición de ensayos con armas nucleares de acuerdo con algunos tratados. En el sexto mencionamos los principales esfuerzos por la no proliferación de armas nucleares haciendo una división por zonas geográficas. En el séptimo se incluyen los acuerdos para prevenir una mayor difusión de las armas nucleares para lo cual incluimos los comentarios sobre los principales tratados internacionales existentes. En el capítulo ocho hacemos mención de algunos de los últimos esfuerzos bilaterales conocidos entre la Unión Soviética, y los Estados Unidos en pro de la desnuclearización bélica. Y por último establecemos algunas conclusiones. Cierra el trabajo una bibliografía sobre la materia.

I.- EVOLUCION DE LA DESNUCLEARIZACION BELICA.

1.1 HIROSHIMA Y NAGASAKI.

Debemos comenzar por hacer un breve relato de cuando aparece la energía atómica como base del arma de violencia más tremenda que la humanidad ha inventado, para ello y aún cuando solo tiene una finalidad histórica que magnifica la base de esta tesis haremos referencia al drama de Hiroshima y Nagasaki y su antecedente con la política internacional de esas épocas.

Con el lanzamiento de la bomba atómica se demostró que los sistemas acostumbrados de guerra ya eran obsoletos y que en ese momento se entraba a una nueva era, la era atómica.

Los japoneses nunca se imaginaron que "La nueva compañía de intervención" como los especialistas en transmisiones le llamaban, era el 509º grupo de bombardeo cuya misión era acabar con la guerra lanzando la primera bomba atómica. (1)

Antes del lanzamiento de la bomba el gabinete del Japón estaba dividido en relación a la terminación de la guerra. El primer ministro japonés Susuki, el ministro de asuntos exteriores Togo, y el ministro de marina Yonai trataban de poner fin a la guerra, mientras que el ministro de la guerra Anami, y los jefes de los altos estados mayores del ejército y la marina estaban decididos a continuar con la misma. (2)

El emperador Hirohito también quería poner fin al conflicto

(1) Selecciones del Reader's Digest. Crónica de la 2a. Guerra. p. 444

(2) Ibid.

to pero él carecía de poder político real.

El 18 de Junio de 1945 Japón decidió que por mediación de naciones neutrales, se intentara negociar un armisticio. El mismo día en Washington el presidente Truman aprobaba la operación "Olympic" que tenía como finalidad la invasión del Japón, la cual quedó fijada para Noviembre del mismo año.

E.U.A. y Japón buscaban la paz pero estaban preparados para el combate final.

La orden del lanzamiento de la bomba atómica fue dada por el presidente Truman, pero esta sería lanzada solo en caso de que los japoneses rechazaran el ultimatum de Potsdam que pedía la capitulación del Japón y que la forma definitiva de gobierno a establecerse en Japón se dejaría a elección del pueblo japonés. Esta orden fue dada el 25 de Julio de 1945.

"El 26 de Julio del mismo año, los Estados Unidos y Gran Bretaña, con China como consignataria y la Unión Soviética como observador adquirente, publicaron la declaración de Potsdam." (3)

En Japón el Consejo Supremo de Guerra y el Gabinete lo declararon inaceptable. El Consejo de Ministros decidió no contestarlo. Se piensa que una de las razones más importantes por la que no quisieron contestarlo fue que en la declaración no se mencionaba para nada el futuro del Emperador, y aunque como mencionamos antes este no tenía un poder político real, su imagen era deificada por sus súbditos.

Mientras tanto Japón ya buscaba la mediación rusa para el

conflicto, pero los rusos nunca les contestaron. Para Stalin las proposiciones japonesas de mediación rusa eran demasiado vagas para ser estudiadas.

Esta actitud de Stalin sumada con la del gobierno japonés convencieron a Truman de que las órdenes ya dadas sobre el lanzamiento de la bomba que fueron mandadas desde Washington a la isla de Tinian donde se encontraba el grupo 509° no tendrían ningún cambio.

Truman sabía que con el lanzamiento de la bomba se acabaría la guerra más rápidamente de lo previsto. Japón ya estaba vencido era cuestión de esperar, pero el presidente americano ya no quería sacrificar más vidas de sus soldados y el lanzamiento de la bomba con su poder mortífero gigantesco era la última opción que tenía.

El origen de esta arma se sitúa a partir de 1939, fecha en la que se anunció que unos sabios alemanes habían conseguido la fisión del átomo.

"Dos eminentes físicos húngaros, uno de los cuales se llamaba Leo Szilard, habían huido de los laboratorios alemanes cuando Hitler subió al poder. Fueron a ver a Einstein a Long Island. En nombre de un grupo de sabios esperaban convencerlo de advertir al presidente Roosevelt de los progresos realizados en Alemania en el campo atómico." (4)

El apoyo de Einstein era esencial no solo por la influencia de este sobre el presidente Roosevelt, sino a causa de la amistad que lo unía con la familia real de Bélgica, ya que era el Congo Belga la principal fuente de uranio en esa época.

Einstein firmó una carta dirigida a Roosevelt y fue Alexander Sach, consejero oficioso de la Casa Blanca el encargado de entregar la carta personalmente al presidente.

La carta fue entregada unas semanas después de estallar la guerra, más o menos por Octubre de 1939. El presidente Roosevelt quedó impresionado con la carta pero sentía dudas de la misma, ya que acababa de aprobar como es lógico al comienzo de una guerra, una cantidad considerable de proyectos militares. (5)

Aunque el gobierno americano se interesó por la bomba atómica, los primeros dos años fueron muy lentos. No fue sino hasta 1941 que el italiano Enrico Fermi, premio Nobel de física, refugiado en Estados Unidos, terminó de construir la primera pila atómica en el sótano de un edificio de la Universidad de Columbia.

Hasta aquí parecía que al gobierno no le interesaba realmente este proyecto ya que siempre faltaba dinero y la burocracia de Washington hacía las cosas muy lentas.

No fue sino hasta el verano de 1941 en que el gobierno empezó a hacer un verdadero esfuerzo en este campo con la creación de la "sección uranio" en el Comité Nacional de Investigación Científica de Washington.

En Diciembre del mismo año Vannevar Busch presidente del Departamento de Investigación Científica de Washington obtuvo la promesa del presidente Roosevelt de aumentar el crédito y el personal de esta empresa, esto se unió con que el 7 de Diciem

bre Japón bombardea Pearl Harbor, declarando por este acto la guerra Estados Unidos al Eje.

El proyecto de construcción de la bomba se denominó "Manhattan", y este desde el verano de 1942 ya gozaba de una prioridad absoluta. El general Groves de 46 años tomó la dirección de la operación.

"Como nadie sabía cual era el mejor método de separación del Uranio 235 se pusieron en marcha 3 procedimientos igualmente costosos y apenas se produjeron 50 kg. de materia fisible para las tres bombas que estaban listas para el verano del 45, y sin embargo, en el presupuesto de "Manhattan" y de los trabajos conexos figuró en un momento dado un personal de 539,000 hombres." (6)

En una ocasión una fábrica atómica necesitó 15.000 toneladas de plata para los recubrimientos electromagnéticos, con lo cual nos podemos dar una idea del costo de la operación.

"En la tarde del 2 de Diciembre de 1942, en un frontón situado bajo la tribuna del campo de foot-ball de la Universidad de Chicago, los físicos provocaron la primera reacción en cadena dirigida por el hombre." (7) Con esto el proyecto "Manhattan" demostraba que era todo un éxito.

Los científicos se encontraron con varios problemas y uno de los más importantes era encontrar cual era la "masa crítica" de un dispositivo explosivo. Esta masa crítica era la cantidad precisa de uranio que se necesitaba para producir una explosión y el problema básico era mantener suficientemente separadas las partes componentes de esa masa para impedir que se convirtiese

(6) Ibid. p. 451

(7) Ibid. p. 456

en masa crítica antes del instante de la explosión.

Para resolver estos problemas se construyó en el desierto de Nuevo México un laboratorio especial del cual era director científico el mismo Oppenheimer. Los reglamentos de seguridad aquí y en todas las instalaciones del proyecto Manhattan eran muy rigurosos, no obstante la red de espionaje rusa logró penetrar este dispositivo de seguridad, pero nunca fue penetrado por agentes enemigos.

Por otro lado el general Groves preparaba otro proyecto en el desierto del estado de Utha. 15,000 hombres entre oficiales y soldados fueron reunidos para formar el 509º, la única unidad aérea capaz de bastarse enteramente a sí misma en esa época.

Se escogió a Paul Tibbets hijo como jefe de grupo. Este piloto contaba con 29 años y era considerado como un piloto de bombardeo de primera clase, "fue él quien llevó primero a Clark y luego a Eisenhower de Inglaterra a Gibraltar cuando la invasión de Africa del Norte." (8)

Tibbets fue introducido en el campo de la fisión del átomo con fines militares, y se le hizo cargo de la organización del equipo selecto de tripulantes del grupo 509º, y de elegir un terreno de entrenamiento apropiado. (9)

El lugar fue Wendover en el estado de Utha.

Los ejercicios de bombardeo eran diferentes a los acostumbrados, ya que estos se hacían a 9000 metros y cada avión no lanzaba mas que una bomba de 4,535 kg., el bombardeo tenía que

(8) Ibid .p. 453

(9) Ibid .p. 453

hacerse a simple vista lo cual era muy difícil ya que rara vez estaba el cielo despejado en Japón. Tampoco se utilizaba el radar, y después del lanzamiento de la bomba se practicaba una extraña maniobra que consistía en un viraje de 158 grados, picar hacia el suelo para ganar velocidad, ya que "para ponerse al abrigo de la onda explosiva y evitar las subsiguientes ondas de choque, el avión que hubiere lanzado la bomba atómica debía hallarse en el momento de la explosión, es decir 43 segundos después, a 13 km. de distancia del objetivo." (10)

Con el fin de aligerar los aviones estos no llevaban ningún tipo de arma, a excepción de las ametralladoras de cola calibre 50.

Los progresos de la creación de la bomba fueron en aumento y el general Groves señaló a finales de 1944 que la primera bomba estaría lista para el primero de Agosto de 1945. e informó al general Marshall, jefe del estado mayor, que el grupo 509º tendría necesidad de conseguir una base para atacar al Japón ya que consideraba que para esa fecha Alemania ya estaría vencida.

"Se eligió la isla de Tinian, en el archipiélago de las Marianas, ya que esta era una plataforma de 21 Km. de longitud por 10 de anchura en su parte media lo cual la hacía un aeropuerto natural ideal." (11)

El nombre de la misión de bombardeo atómico sobre el Japón fue Centerboard, y desde fines de Abril tenía ya 15 B-29 a su disposición.

(10) Ibid. p.453 y 454

(11) Ibid. p. 454

La policía personal del grupo 509° no permitía que nadie entrara en la base, ni siquiera los generales podían entrar allí sin salvoconducto.

El 16 de Julio de 1945 a las 5:30 de la mañana en el estado de Nuevo México en una extensión desértica de 80 km. en Alamogordo se hizo estallar la primera bomba atómica, desde aquel día toda la humanidad entró a una nueva era, la era nuclear.

La explosión se manifestó con un resplandor que iluminó el cielo hasta 400 km. "una gigantesca bola de fuego de tonos violetas y anaranjados se extendió sobre más de 1500 metros. La tierra tembló. Una onda caliente se desplegó como una ola. La torre de 30 metros que había servido de soporte a la bomba quedó materialmente volatizada. Los puestos de observación a 15 km. de distancia percibieron varios segundos después el estruendo de la reacción en cadena instantánea. Una columna de humo se proyectó verticalmente abriéndose en forma de hongo y subiendo a más de 12,000 metros. En todo el suroeste de los Estados Unidos se oyó el trueno y se observó la extraña forma en que el sol pareció remontarse sobre el horizonte para luego volver a su sitio. Se remitió a los periodistas un comunicado hecho de antemano en el que se daba la falsa explicación de aquella erupción sobrenatural.

"Lo que publicaron los periódicos aquella ocasión fue lo siguiente: un importante depósito de municiones hizo explosión esta mañana al amanecer en un terreno apartado de la base aérea de Alamogordo; el resplandor y el efecto de la onda explosiva se han observado al parecer hasta Gallup, a 378 km. al noroeste." (12)

La bomba había liberado una energía estimada en 20,000 toneladas de TNT.

Después de esta prueba, sus propios creadores se espantaron de la potencia del arma que habían inventado por lo que algunos firmaron cartas pidiendo la no utilización del arma.

Muchos de los jefes de la operación también opinaron que no debería utilizarse la bomba en el Japón por lo que después de la muerte del presidente Roosevelt en abril de 1945, se le instó al nuevo presidente Truman a nombrar un comité que estudiara las implicaciones de la política atómica. Este comité fue llamado Comité Interino, y después de 15 días de estudios y deliberaciones la comisión resolvió que la única solución era la utilización directa de la bomba contra el Japón salvo que ellos capitularan antes. Se decidió que la bomba estallara sobre una aglomeración de gentes que hubiera sido relativamente poco castigada por los bombardeos. Las ciudades propuestas fueron Kioto, Kokura, Niigata e Hiroshima, Nagasaki fue agregada en último momento.

El 2 de Agosto se envió una orden que decía que la bomba debería ser lanzada el 6 y el objetivo principal sería la zona industrial urbana de Hiroshima.

Este importante puerto no había experimentado en tres años y medio de guerra mas conmoción que el estallido de 12 bombas enemigas y en ese momento solo había unos 24,000 soldados.

La bomba era de "4,25 metros de longitud, y 1,50 metros de diámetro, pesaba más o menos 4,535 kg. El núcleo fisible, menos

de un medio por ciento de este peso, estaba oculto en el interior. Se ajustaría a 565 metros la espoleta de proximidad. Cuando el proyectil en su caída llegara a esta altura, la espoleta haría detonar una carga explosiva que proyectaría un trocito de uranio 235 a la velocidad de 1500 metros por segundo contra un trozo más grande, en forma de copa alojado en el cono de la bomba. En ese instante se produciría la explosión atómica."(13)

"Aparte de la novedad de su caracter atómico la nueva bomba era un prodigio de ingeniosidad. Al arrojarla una serie de complicados engranajes debía mantenerla inerte durante los 15 primeros segundos, para eliminar todo riesgo de explosión en este tiempo. Otro grupo de instrumentos debía imperdirla esta llar por encima de los 3,000 metros . Pasados 15 segundos de caída, unos altímetros berométricos alertarían las espoletas de proximidad reguladas por radio para desencadenar la explosión a los 565 metros. Había 4 de estas espoletas, dos de las cuales al menos debían estar de acuerdo sobre la altura exacta para que se produjese la detonación.

Todos estos dispositivos actuarían en los 43 segundos entre el momento del lanzamiento y el instante de la explosión.

Para asegurarse contra un fallo mecánico, una caja negra a bordo del avión, controlaría los circuitos eléctricos de la bomba. Era comprobada cada media hora durante el vuelo, cada cuadrante de su tablero debía dar las indicaciones deseadas, en

caso contrario la bomba debía volver a Tinian sin ser arrojada." (14)

El 6 de Agosto de 1945 a la 1:37 horas, tres aviones meteorológicos despegaron respectivamente en dirección a Hiroshima, Kokura y Nagasaki. (Si la bruma cubría a Hiroshima, cualquiera de las otras dos ciudades serviría como objetivo). (15)

A las 2:45 horas despegó el avión de Tibbets de la isla de Tinian, seguido a dos minutos de intervalo por otros dos aviones B-29, uno encargado de medir los efectos de la onda explosiva y de las radiaciones, el otro de tomar fotografías, un tercer B-29 había partido antes, y este tenía la misión de relevar al avión que llevaba la bomba en caso de alguna dificultad.

A las 7 horas y 9 minutos sonó la alarma en Hiroshima, era un B-29 que volaba muy alto, era el Straight Flush avión meteorológico que había salido antes que el avión de Tibbets, el cual sobrevoló dos veces la ciudad, para desaparecer con dirección al mar a las 7:25 horas, momento en el que mandaba un mensaje aconsejando bombardear el objetivo principal. El fin de la alarma sonó a las 7:31 horas. (16)

El punto de referencia donde se tiraría la bomba se podía observar a 9,350 metros, y este era un puente que se encontraba sobre el brazo principal del río Ota.

El comandante Ferebee era el artillero y en el momento de ver el puente "puso en marcha la sincronización automática para

(15) Ibid. p. 31 y sigs.

(16) Ibid.

el minuto final de lanzamiento. Cuarenta y cinco segundos después hizo girar el botón de la radio para señalar que en 15 segundos se desprendería la bomba. A las 8 horas 15 minutos 17 segundos se abrieron las compuertas del panel, y el avión se elevó dando un respingo al desprenderse 4,500 kg. Tibbets hizo picar el avión hacia la derecha, inclinándolo a 60 grados, para hacer un virage cerrado a 158 grados; dando rápidamente la orden a Bob Caron, el ametrallador de cola, de decir en alta voz todo lo que viera. Al llegar a los 43 segundos de haber soltado la bomba el mundo se convirtió en un fulgor violeta ante los ojos de Bob Caron. Involuntariamente cerró los párpados detrás de las gafas, pensó que había quedado ciego ya que un momento antes vió el sol con las gafas y solo percibió un leve resplandor." (17)

"La explosión que acababa de observar se había convertido, en un tiempo tan breve que no podía cronometrarse, apareció una bola de fuego de más de 500 metros de diámetro cuya temperatura en el centro se elevaba a 55 millones de grados centígrados." (18)

La explosión pulverizó de golpe las nueve décimas partes de la ciudad.

La explosión era únicamente visual ya que si hubo ruido nadie lo oyó.

Muchos factores se combinaron para la destrucción de Hiroshima, entre ellos la puntería del comandante Ferebee, ya que la detonación se produjo a unos 189 metros del punto elegido como blanco. También hubo muchos incendios ya que muchas casas eran de madera o papel. Las víctimas en un principio se calcula

(17) Ibid. p. 32 y sigs

(18) Ibid.

ron en 20,000 personas, pero el número de víctimas se elevó a más de 70,000.

El relámpago inicial fue seguido primero de calor que duró muy poco pero de una extremada intensidad. A 15 km. de la ciudad se sintió con fuerza el calor, a 4 quemaba la piel, a 2 los colores oscuros se volatilizaron. Después del calor vino la onda explosiva que barrió todo con la violencia de un viento de 800 km. por hora. Sólo el fuego y la onda expansiva destruyeron todos los edificios sin excepción, en cerca de 13 km. cuadrados.

Después vino una lluvia negra que eran gotas del tamaño de canicas resultado de la evaporación de la humedad en la boca de fuego que reflujaba hacia el centro de la catástrofe.

Al avión le alcanzaron dos ondas de choque de 19 km. por minuto lo que produjo una sensación a sus tripulantes como si les hubiese caído una granada, pero gracias a la buena maniobra del piloto no hubo problemas mayores. Cuando estos voltearon de nuevo a ver la nube en forma de hongo, esta ya tenía una altura casi de 6,500 metros.

En Tokio la información de lo sucedido llegó poco a poco, por lo que en un principio no creyeron que había sido solo una bomba lo que había destruido Hiroshima. El ejército no estaba de acuerdo aún en rendirse. Cuando se enteraron que había sido una bomba atómica la causante de ese desastre, fue cuando decidieron que la guerra se acabaría ya que esa arma era extremadamente destructiva y el fin de la guerra se debería solo a eso. (19)

Para acelerar la capitulación del Japón Estados Unidos lanzó gran propaganda en 47 ciudades japonesas y adelantó al 9 de Agosto el segundo bombardeo atómico.

Este segundo bombardeo no fue tan exitoso como el primero. Aquí la bomba era de plutonio, no de uranio como la que estalló en Hiroshima, esta era parecida a la que estalló en Nuevo México fue transportada por el comandante Charles Sweeney en un avión que no era el suyo. El objetivo principal era Kokura pero tuvo que abandonarse por las espesas nubes que no permitía ver el objetivo, al cambiar de rumbo a Nagasaki se encontraron con que ahí también había muchas nubes, y el capitán de fragata Ashworth, responsable del lanzamiento atómico mandó utilizar el radar para apuntar al objetivo con lo que se desobedecieron las órdenes dadas anteriormente, además el bombardero falló la puntería en 5 km. De todos modos los destrozos fueron enormes.

Al día siguiente Japón por mediación de Suiza aceptó el ultimatum de Potsdam a condición de que el emperador continuara en el poder.

La bomba de Hiroshima causó 90,000 muertos, 10,000 heridos graves y 30,000 leves. La de Nagasaki causó 75,000 muertos.

El 15 de Agosto el emperador anunció el fin de la guerra, y el 2 de Diciembre a las 9 horas a bordo del acorazado "Missouri" en la bahía de Tokio el ministro de asuntos exteriores japonés firmó el acta de capitulación.

Firmaron por las fuerzas interaliadas el general MacArthur y el almirante Nimitz en nombre de Estados Unidos, y el general

Clerk representando al gobierno francés.

Las bombas de Hiroshima y Nagasaki causaron de 15 a 20 veces mas muertes y daños en cada km. cuadrado de la zona afectada, que los ocasionados por las bombas corrientes incendiarias y explosivas de TNT lanzadas en ataques aéreos sobre las demas ciudades japonesas. (20)

A partir de entonces la humanidad entró en la era nuclear, y comenzó la carrera de producción de armamentos mas grande de que se tuviera noticia hasta ese momento. En la actualidad podemos apreciar que las bombas de Hiroshima y Nagasaki pasan a formar parte de un grupo de armas primitivas de poca aplicación práctica, por tener limitado su campo de acción a la extensión de la ciudad atacada, y en estos momentos las armas termonucleares que poseen en grandes cantidades las dos potencias, tienen la capacidad de producir efectos generalizados que podrían llevar a la destrucción de la capa de ozono que en vuelve a la tierra, teniendo como resultado la extinsi3n de casi todas las formas superiores de vida.

Esto no obsta para que las naciones del mundo, siempre hayan buscado asegurar la paz a través del derecho y aún antes de la bomba atómica ya se habían realizado múltiples esfuerzos para evitar el quebrantamiento de la misma, encontrándonos entre otros con:

La Declaración de la Haya de 1899 y la conferencia celebrada en 1907 en las cuales ya se buscaba limitar el desarrollo de los armamentos de la época.

El tratado de Versalles de 1919 en el que los vencedores de la Primera Guerra plantean el desarme y que en aquel momento limita fundamentalmente a Alemania y a Austria con el tratado de Saint Germain del mismo año; y a Bulgaria con el tratado de Neully-Surseine, y el de Triánón en 1920 son los grandes esfuerzos realizados hasta antes del pacto de la Sociedad de Naciones, el cual reconoció que entre otras cosas el mantenimiento de la paz exigía la reducción de los armamentos. Desgraciadamente los esfuerzos realizados por la Sociedad de Naciones no fueron suficientes para evitar la Segunda Guerra Mundial con la consecuente aparición de la bomba atómica, y el comienzo de lo que vimos al inicio de este capítulo.

1.2. COMISION DE ENERGIA ATOMICA.

Hemos considerado a la Comisión de Energía Atómica como uno de los engranajes de importancia en el camino hacia la des-nuclearización bélica en el mundo, en virtud de haber sido la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de Enero de 1946, la que creó esta comisión.

Con esta resolución se trató de lograr la eliminación de las armas atómicas y las demás armas de destrucción en masa y de obtener garantías de que la energía atómica se utilizaría únicamente con fines pacíficos.

Como ya sabemos las Naciones Unidas están integradas por seis órganos principales: la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Corte Internacional de Justicia, Consejo de Administración Fiduciaria y Secretaría General, siendo de todos estos el de mayor importancia la Asamblea

General, que está formada por todos los miembros de las Naciones Unidas.

Esta Asamblea General para ser más eficaz en su trabajo tiene organizadas seis comisiones principales:

Primera Comisión.- (cuestiones políticas y de seguridad, incluyendo la reglamentación de armamentos) y Comisión Política Especial que comparte el trabajo de la primera comisión.

Segunda Comisión.- (Asuntos económicos y financieros)

Tercera Comisión.- (Asuntos sociales, humanitarios y culturales)

Cuarta Comisión.- (Tutela, incluyendo territorios no autónomos)

Quinta Comisión.- (Asuntos administrativos y presupuesto)

Sexta Comisión.- (Asuntos jurídicos)

Aparte de estas comisiones la Asamblea General cuenta con comisiones de procedimientos y comisiones "Ad hoc" como la Comisión sobre usos Pacíficos de la Energía Atómica. (21)

Hemos hecho referencia a lo anterior con la intención de dar una imagen introductoria a la importancia que tiene para nosotros el conocer donde se enmarca a la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que esta es la encargada de estudiar las cuestiones relacionadas con armamentos, y esta tiene como resultado fundamental en sus sesiones

(21) Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, ed. Porrúa, p. 149.

del 10 de Enero al 14 de Febrero de 1946 la creación de una comisión que se encargase de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica.

Esta Comisión de Energía Atómica es aprobada en la décimo séptima sesión plenaria de la Asamblea General el 24 de Enero de 1946.

Fue integrada por los miembros del Consejo de Seguridad y el Canadá, y sus funciones fueron asegurar que la energía atómica se utilizase con fines exclusivamente pacíficos, buscar eliminar las armas atómicas y otras armas de destrucción masiva, y proponer salvaguardias para impedir violaciones a estos fines.

Esta Comisión trabajó con gran entusiasmo de 1946 a 1949 pero desgraciadamente ese mismo año suspende sus labores al estancarse ciertas negociaciones relativas a propuestas contrarias entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

La Comisión de Energía Atómica presentó un programa coordinado con la Comisión de Armamentos de tipo Corriente que fue aprobado por la Asamblea General para el control internacional de la energía atómica, que haría efectiva la prohibición de las armas nucleares, pero en virtud de la falta de un acuerdo real entre las dos superpotencias, la Asamblea General tuvo que establecer en su 323 sesión plenaria el 13 de Diciembre de 1950 una comisión de doce miembros compuesta de los estados miembros del Consejo de Seguridad y del Canadá, encargada de estudiar los medios por los cuales pudiera coordinarse la Comisión de Energía atómica y la Comisión de Armamentos de tipo Corriente, así

como la conveniencia de fusionar las funciones de estos dos organismos en una nueva comisión única de desarme.

El principal problema que hundió a la Comisión de Energía Atómica fue el no poder encontrar una solución para eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas, y esto se debió básicamente a las diferencias existentes entre la URSS y EUA.

La transcripción de la resolución que creó esta comisión es la siguiente:

"Resoluciones aprobadas de acuerdo con los informes del Primer Comité:

"1. Creación de una comisión que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica.

"La Asamblea General de las Naciones Unidas acuerda crear una comisión cuya integración y atribuciones se fijan más adelante, para que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica y materias anexas:

"1.- Creación de la Comisión.

"La Asamblea General crea por la presente resolución, una comisión cuyo cometido se señala más adelante en la sección cinco.

"2.- Relación de la Comisión con los órganos de las Naciones Unidas.

"a) La comisión presentará sus informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad, y tales recomendaciones e infor

mes serán hechos públicos a menos que el Consejo de Seguridad acuerde lo contrario, en el interés de la paz y de la seguridad. Siempre que lo considere pertinente el Consejo de Seguridad presentará estos informes a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas, así como al Consejo Económico y Social y a los otros órganos dentro del marco de las Naciones Unidas.

"b) En vista de que la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional se la confiere la Carta de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, éste dará instrucciones a la Comisión en los asuntos que afecten la seguridad. En estos asuntos la Comisión responderá por su labor ante el Consejo de Seguridad.

"3.- Composición de la Comisión.

"Integran la Comisión un representante de cada uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad, y un representante de Canadá cuando este Estado no sea miembro del Consejo de Seguridad. Cada representante en la comisión contará con el personal que necesite.

"4.- Reglamento de la Comisión

"La Comisión tendrá el personal que considere necesario y hará recomendaciones sobre su reglamento al Consejo de Seguridad, el cual las aprobará como una cuestión de procedimiento.

"5.- Atribuciones de la Comisión

"La Comisión procederá lo más pronto posible a examinar todos los aspectos del problema, y periódicamente, hará sobre el asunto las recomendaciones que crea necesarias. La comi-

sión hará especialmente proposiciones específicas:

"a) para fomentar entre todas las naciones el canje de in formes científicos fundamentales, destinados a fines pacíficos;

"b) para la regulación de la energía atómica hasta donde sea necesario para garantizar su empleo únicamente para fines pacíficos;

"c) para eliminar de los armamentos nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia;

"d) para proteger eficazmente mediante inspecciones y por otros medios, a los países que respeten sus compromisos, contra los riesgos de violaciones y evasiones.

"La Comisión procederá su trabajo por etapas diferentes, a fin de que el éxito obtenido al terminar cada etapa, cree la confianza necesaria en el mundo antes de iniciar la siguiente.

"La Comisión no asumirá las funciones de ningún otro órgano de las Naciones Unidas, pero presentará recomendaciones para el examen de estos órganos que desempeñen sus funciones, como estipula la Carta de las Naciones Unidas." (22)

1.3. COMISION DE DESARME.

Disuelta la Comisión de Energía Atómica, y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente o convencional, la Asamblea General crea la Comisión de Desarme en su 358 sesión plenaria el 11 de Enero de 1952.

Esta Comisión se integró con los miembros del Consejo de Seguridad y el Canadá, es decir se siguió el mismo sistema que

(22) Res. aprobada por la A.G. en la primera parte de su primera sesión del 10 de Enero al 14 de Febrero de 1946. Church House, West Minister, London. A/64 1 de Julio de 1946.

el de la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente ó convencional.

Como vimos anteriormente la recomendación para crear esta comisión fue hecha desde 1950, resultante de ciertas opiniones contrarias entre las dos superpotencias.

La principal preocupación que ha tenido la Organización de las Naciones Unidas desde su creación ha sido el establecer un sistema efectivo de seguridad colectiva con el que se pueda garantizar la paz, por lo que el espíritu de esta comisión fue ese, buscando aliviar al mundo del temor de una guerra.

En el preámbulo de la resolución que creó esta comisión se justifica la fusión de la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de tipo Corriente al señalar la necesidad de crear un auténtico sistema de desarme que abarcara las fuerzas armadas y los armamentos de toda clase.

Básicamente el trabajo de esta Comisión de Desarme fue el seleccionar propuestas destinadas a formar proyectos para crear un tratado o tratados que reglamentaran la limitación y reducción de todo tipo de armas, haciendo hincapié en aquellas armas destinadas para la destrucción en masa. También se debía buscar el control efectivo de la energía atómica para asegurar su utilización pacífica.

Por lo anterior nos podemos imaginar la acumulación de propuestas que se le hicieron llegar a la misma para que pudiera elaborar un proyecto de tratado que fuera eficaz. Como consecuencia de esa acumulación, esta ha sido una de las comisiones

más activas que ha tenido la Asamblea General, tanto que para 1954 se estableció una subcomisión integrada por Estados Unidos, el Canadá, Reino Unido, Francia y la Unión Soviética para llevar a cabo negociaciones para alcanzar esos fines.

Para darnos una idea del trabajo que se realizó, para 1954 ya se habían presentado por la Comisión, cuatro informes y un proyecto de resolución de la Unión Soviética para concertar una convención sobre reducción de armamentos, prohibición de armas atómicas, de hidrógeno y demás tipo de armas de destrucción en masa. Por otro lado recibió proyectos de resoluciones de India, Australia y Filipinas ese mismo año.(23)

La Asamblea General en el mismo 1954, recomendó una y otra vez a la Comisión de Desarme el establecimiento de un control internacional efectivo de armamentos, mediante un órgano dotado de derechos, poderes y funciones adecuadas para garantizar el cumplimiento eficaz de las reducciones convenidas de todos los armamentos y fuerzas armadas; pero siempre se encontró con dificultades técnicas para el descubrimiento y el control de los materiales que se utilizan para las armas nucleares.

Por un lado los Estados Unidos propusieron el intercambio de planos militares y la inspección aérea mutua, y por otro, la Unión Soviética el establecimiento de puestos de control en centros estratégicos, al respecto la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que se diera prioridad a la obtención y efectividad de un acuerdo sobre esas propuestas. Esta aptitud de la Asamblea General se debió a que estaba conciente que sin un

acuerdo entre esas propuestas, nunca se reduciría la tensión internacional que se estaba viviendo en esa época de los 50 (24)

Por otro lado en 1955, también hubo propuestas de Francia para controlar los presupuestos militares, y de la India para la suspensión de ensayos nucleares y la búsqueda de una tregua de armamentos.

"Durante 1956 y 1957 (año en el que se disuelve la Subcomisión) se estudiaron diversas propuestas sobre medidas parciales de desarme." (25)

Para 1957 el número de miembros de la Comisión se amplió a 14, pero ésta no pudo reunirse sino hasta que se resolvieron conflictos internos en relación a la negativa de reunirse por parte de Polonia y Checoslovaquia mientras tanto los países socialistas no tuvieron igual número de representantes que los occidentales, o que la Comisión estuviese integrada por todos los miembros de la Asamblea General.

No obstante gracias a las propuestas hechas ese año por parte de Canadá, Japón, Noruega, Francia, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Yugoslavia, etc. en conjunto con la Comisión de Desarme y la Subcomisión de Desarme se logró que para fines de 1957 se disminuyera la diferencia de opiniones entre La Unión Soviética y los Estados Unidos.

Para noviembre de 1957 la Asamblea General basándose en los trabajos realizados por la Comisión y la Subcomisión de Desarme, recomendó la implantación de puestos de inspección, provistos de instrumentos científicos adecuados, situados dentro

(24) Naciones Unidas. Res. de la A.G. Suplemento N° 19(A/3116)

(25) Arellano García, Carlos, Derecho Internacional. p. 313

de los territorios de los Estados Unidos, La Unión Soviética, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en algunas zonas del Océano Pacífico y en otros lugares en que se estimase necesario, además propuso la no producción de material fisiónable con fines militares, y la reducción de fuerzas armadas y armas nucleares. (26)

Por otro lado también se le pidió a la Comisión que formularse recomendaciones para difundir información sobre los peligros de la carrera de armamentos, y evitar así una mayor difusión de las armas nucleares, pero para 1960 todavía no había podido examinar ese problema.

Para 1958 la Comisión amplió el número de sus miembros a la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas.

Poco a poco se complicaron las cosas para la Comisión y solo se volvió a reunir en 1960 para facilitar un acuerdo sobre la reanudación de los trabajos del Comité de las diez potencias, y para 1965 la misma dejó de reunirse después de orientar los trabajos del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones.

1.4. EL TRATADO ANTARTICO.

El Tratado antártico es uno de los antecedentes más interesantes en el camino hacia una desnuclearización bélica en el mundo ya que desde 1959, fecha en que se firmó el mismo, se inició una de las etapas más fructíferas de la cooperación internacional en todos los aspectos.

El principal problema de la Antártida fue y sigue siendo

la cuestión de determinar la soberanía, ya que las reclamaciones territoriales no han cesado con la firma del tratado.

Gracias al Tratado Antártico se estableció un foro para discutir todos los problemas que se pudieran suscitar relacionados con la Antártida.

A mediados de 1950 aumentó la tensión en torno a la cuestión de la soberanía, y los interesados comprendían que a menos que se encontrara una solución internacional para la Antártida, podía fácilmente producirse en la región un enfrentamiento a escala mundial. (27)

La India en 1956 y 1958, presentó una propuesta a la Asamblea General, sugiriendo que se tratara un tema titulado "La Cuestión de la Antártida", pero en ambos casos retiró la propuesta.

En 1957, denominado Año Geofísico Internacional, la Antártida fue seleccionada como una zona prioritaria, y en ese año se estableció tanto entre los estados que reclamaban soberanía y los que no, una base de experimentación científica integrada por doce estados, con esto se creó una plataforma para las negociaciones encaminadas a asegurar que la Antártida se transformara en una zona de paz, superar los conflictos derivados de la cuestión de la soberanía y garantizar la libertad de la investigación científica de la región.

"En mayo de 1958, el gobierno de los Estados Unidos propuso a los gobiernos de la Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, el Reino Unido, Sudá-

frica, y la Unión Soviética que concertaran un tratado cuyo objetivo fuera reservar el uso exclusivo del continente como laboratorio internacional de investigaciones científicas y garantizar que se utilizara sólo con fines pacíficos."(28)

La iniciativa de Estados Unidos fue aceptada, se convocó en Washington una conferencia que analizara los puntos necesarios para la elaboración de un tratado, y el resultado final de la convocatoria fue la aprobación el 1º de Diciembre de 1959 del Tratado Antártico.

Gracias a este Tratado 34 millones de km. cuadrados que cubren un cuarto del territorio del planeta, fue liberado de tensiones mundiales, del peligro de una guerra mundial, de la carrera de armamentos, etc.

El continente Antártico está formado el 95 % de su superficie por hielos eternos, con temperaturas superiores en ocasiones a 80 grados centígrados bajo cero, y vientos que alcanzan los 200 km. por hora, lo que hace que sus atractivos científicos sean más que suficientes.

Gracias a este instrumento jurídico se creó un sistema que ha salvado para la humanidad el último reducto ecológicamente virgen que existe.

Este Tratado entró en vigor en 1961, y desde entonces es la piedra angular del régimen jurídico político aplicable al continente blanco y a sus espacios marítimos.

Actualmente el Tratado cuenta con 31 estados partes (16 consultivos y 15 adheridos) de todas las partes del mundo, y

continúa abierto a la adhesión de todos los estados. México todavía no ha hecho uso del derecho a la adhesión.

Los países que celebraron el Tratado en 1959 fueron 13, entre los que se encuentran tanto la Unión Soviética y los Estados Unidos.

En el preámbulo del Tratado se establece que "es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional", también se recomienda el asegurar "el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida", y el Tratado señala que "promoverá los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas." Con esto último podemos apreciar la estrecha relación que se tiene con la Carta de las Naciones Unidas.

En su primer artículo el Tratado nos garantiza que "la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos", con esto el Tratado establece un sistema de no militarización de la zona. Se fortalece esta postura del Tratado en artículos posteriores, como en el artículo IX en el que se establece que las partes hagan estudios y recomendaciones para que el uso de la Antártida sea para fines exclusivamente pacíficos.

Por otro lado en el artículo V se prohíbe todo tipo de explosión atómica en la zona, con lo que lo convierte en el primer acuerdo internacional sobre la proscripción de ensayos nucleares. También se prohíbe eliminar desechos radioactivos en

la región comprendida en el Tratado.

No obstante los progresos en materia nuclear no se hubieran logrado sin la conciliación en materia territorial que se logró en el artículo IV del Tratado, ya que como mencionamos en un principio el problema básico de la Antártida ha sido determinar la soberanía de los territorios antárticos, por lo que si no existiera este acuerdo, no habría Tratado. La fórmula de este artículo resguardó los intereses de todos los países que participan en este acuerdo, ya que "congeló el litigio sobre la soberanía antártica, tutelando debidamente los derechos soberanos de todos los países reclamantes, y las posiciones jurídicas de todas las naciones no reclamantes de territorios antárticos." (29)

" Se ha dispuesto que ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras este tratado esté vigente constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar reclamaciones de soberanía en la Antártida, ni para crear nuevos derechos de soberanía en la región." (30)

Como podemos ver, este Tratado impone más responsabilidades que privilegios, como son la utilización exclusiva de la Antártida para fines pacíficos, la no militarización, la protección del medio ambiente, la libertad y cooperación internacional para la investigación científica, y la conservación y preservasión de la flora y la fauna antártica. Todo esto unido da origen al Sistema Antártico, que es el conjunto de normas de conducta, reglamentos, convenciones que complementan y perfeccionan el Tratado.

(29) Naciones Unidas. Documento N° A/39/583 parte II

(30) Ibid.

El tratado está abierto a la comunidad internacional en su artículo XIII, ya que este promueve la incorporación de cualquier estado perteneciente a las Naciones Unidas, y solo es necesario aceptar los principios de paz y cooperación internacional que impone el Tratado para formar parte de él.

Este Tratado es uno de los acuerdos internacionales más abiertos que se han logrado, ya que para pertenecer a él, no existen límites de naturaleza ideológica, ni de poder político económico o militar. Cualquier país puede integrarse a él y participar plenamente en las decisiones colectivas para promover sus objetivos, siendo el único requisito llevar a cabo en el continente "investigaciones científicas importantes." (31)

Uniendo los artículos I (fines pacíficos), IV (congelación de litigio territorial), V (prohibición de armas nucleares), y XI (arreglo pacífico de las controversias), podemos apreciar que uno de los pilares básicos que sostiene al Tratado es la búsqueda continua de la paz, y por otro lado en su artículo II y III que hablan de libertad y cooperación científica, observamos que el segundo pilar del Tratado es la búsqueda constante del desarrollo científico para beneficio de la humanidad.

Como hemos apreciado en el transcurso de esta unidad, el Tratado Antártico ha sido uno de los instrumentos más eficientes dentro de la cooperación internacional, ya que al entrar en vigor se creó la primera zona desmilitarizada y desnuclearizada de la tierra, siendo uno de sus objetivos fundamentales la utilización de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos.

1.5 COMITE DE DESARME DE LAS DIECIOCHO NACIONES.

El mismo año en que entró en vigor el Tratado Antártico, Estados Unidos y la Unión Soviética, por fin convienen en la necesidad que existía de efectuar un desarme general y completo, por lo que presentan una declaración conjunta en la que los estados tendrían solamente armas no nucleares y las fuerzas necesarias para mantener el orden interno. Ambos gobiernos manifestaron en esas fechas su intención de reanudar las negociaciones sobre el desarme en un órgano apropiado, un órgano de negociaciones, según las Naciones Unidas, que resultase satisfactorio para ellos, y para el resto del mundo.

Para finales de 1961 Estados Unidos y la Unión Soviética deciden la creación del Comité de Desarme, el cual se integró por Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos, Etiopía, Francia, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido, República Arabe Unida, Rumania, Suecia y la Unión Soviética. Esta decisión fue tomada con agrado por las Naciones Unidas, y recomendó al comité la creación de un acuerdo para el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, y que presentase informes a la Asamblea General sobre las negociaciones que llevase a cabo. (32)

Era presidido por la Unión Soviética y los Estados Unidos, y desde un principio desarrolló esfuerzos para lograr un acuerdo que detuviera los ensayos nucleares y termonucleares, ya que se sabe que estos aceleran la producción de armas, por lo que fue creado un subcomité para estudiar la elaboración de un tratado relativo a la cesación de los ensayos nucleares, y para 1962

ya tenían un acuerdo básico, en cuanto al control de los ensayos en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

Por otro lado ese mismo año la Unión Soviética y los Estados Unidos presentaron al Comité sugerencias para la creación de un tratado. La Unión Soviética presentó un proyecto sobre desarme general y completo, y los Estados Unidos presentaron un plan general de medidas básicas. Ambos planes discreparon significativamente en cuanto a medidas, verificación y mantenimiento de la paz.

Por lo anterior, nos podemos dar cuenta que un acuerdo general no era probable, por lo que la discusión cambia a aspectos parciales como las pruebas nucleares, y la no proliferación, y se deja de atacar el fondo del problema.

Para 1963 el Comité obtiene uno de sus mejores triunfos al lograr la firma del Tratado que prohíbe los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado por los Estados Unidos, La Unión Soviética y el Reino Unido, el 5 de Agosto de 1963. (33)

Para 1969 el trabajo del Comité va en aumento, por lo que para esas fechas ya cuenta con 26 miembros, y cambia su nombre por el de Conferencia del Comité de Desarme.

La labor del Comité de Desarme, luego Conferencia del Comité de Desarme ha sido de gran importancia, ya que sin su dedicación y trabajo, no se hubieran logrado cuatro de los tratados multilaterales de mayor importancia en el campo de la desnuclearización.

rización bélica y el control de armamentos. Los tratados a los que nos referimos son los siguientes:

- a) Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua (1963);
- b) Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968);
- c) Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y su Subsuelo (1971);
- d) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas, y sobre su Destrucción (1972).

Para 1975 el número de miembros del Comité tuvo que ampliarse a 31, y para 1978 es sucedido por un nuevo Comité de Desarme, buscando con esto que el órgano fuese más eficaz. (34)

Actualmente es el principal foro multilateral de negociaciones sobre desarme en el mundo, y cuenta con cuarenta miembros, incluye a los cinco países poseedores de armas nucleares, y la presidencia no es sólo de los Estados Unidos y la Unión Soviética, sino que rota mensualmente, y por orden alfabético.

Este Comité o Conferencia de Desarme, se reúne en Ginebra aproximadamente seis meses al año, y fue creado en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y presenta informes a la misma una vez al año.

"En 1979, la Conferencia acordó un programa permanente de

diez temas:

- a) Armas nucleares en todos los aspectos;
- b) Armas químicas;
- c) Otras armas de destrucción en masa;
- d) Armas convencionales;
- e) Reducción de los presupuestos militares;
- f) Reducción de las fuerzas armadas;
- g) El desarme y el desarrollo;
- h) El desarme y la seguridad internacional;
- i) Medidas para establecer ambiente de confianza, métodos de verificación relacionados con medidas de desarme apropiadas para todos;
- j) Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz." (35)

La conferencia elige su programa anual en base a los temas anteriores.

Actualmente se está considerando la posibilidad de aumentar a 40 el número de los miembros que integran la Comisión.

Después de lo anterior, consideramos que se tiene una visión más amplia de la problemática del desarme nuclear, por lo que creemos conveniente pasar al siguiente capítulo, que nos introducirá a la problemática actual ya no desde un punto de vista histórico.

II.- CONCEPTO DE DESNUCLEARIZACION BELICA.

2.1. SIGNIFICADO GRAMATICAL.

Para podere establecer un concepto de desnuclearización bélica, es conveniente empezar por encontrar las raíces etimológicas que lo conforman, con objeto de tener una base que nos lleve al desglosamiento de la definición, lo cual nos permitirá plantear un concepto propio derivado de la integración de los elementos anteriores.

Gramaticalmente nos encontramos con el prefijo "des", del latín "dis" que significa privar o quitar, esto es, una preposición inseparable que denota negación o inversión del significado simple. A su vez nuclear es relativo al núcleo de los átomos, y bélica, proviene del latín "bellum, belli" que significa guerra, lo cual unido en la expresión "Desnuclearización Bélica", alude a la negación de la energía nuclear para fines de guerra. (1)

Gracias a lo anterior podemos dar un concepto de desnuclearización.

2.2. CONCEPTO DE DESNUCLEARIZACION.

Desnuclearización es quitar o privar a algo de la energía nuclear, que es la producida a expensas de una porción de materia que desaparece simultáneamente en ciertos procesos atómicos. (2)

- (1) Mateos Muñoz, Agustín, Etimologías Grecolatinas del Español. p. 103
- (2) Menéndez Pidal, Ramón, et. al. Gran Enciclopedia del Mundo. T. 14, p. 97

2.3. CONCEPTO DE BELICA.

Bélica es aquello relativo a la guerra o de la guerra.

A su vez guerra significa toda desavenencia y rompimiento de paz entre dos o más potencias. (3)

Para Hugo Grocio la guerra es el estado de los que combaten por la fuerza." (4)

El Dr. Carlos Arellano García nos dice que "la guerra es la situación jurídica en la que se hallan inmersos varios estados y que implica la actual o futura realización de actos de violencia recíproca generalizada, con ruptura de relaciones pacíficas." (5)

Ultima Ratio la simple definición de la ciencia jurídica romana, considerando que toda guerra es la última razón.

2.4. CONCEPTO DE DESNUCLEARIZACION BELICA.

La desnuclearización bélica es la búsqueda de la no utilización o negación de la energía nuclear con fines de guerra. Es to es, la desnuclearización bélica busca asegurar que en el caso en que se presente una situación jurídica que implique la ruptura de relaciones pacíficas entre varios estados, no se utilice la energía nuclear destructiva para poner fin al conflicto.

Trataremos de dar una pequeña explicación de los elementos del concepto propuesto:

a) Se trata de una continuidad de actos que se prolongan

(3) Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Público. T.II. p. 343

(4) Ibid. p. 343

(5) Ibid. p. 345

en el tiempo con la intención de llegar a un fin, que en el último de los casos, es el no utilizar armas nucleares.

- b) El concepto se dirige a los estados ya que solo ellos son los responsables de un conflicto internacional como es la guerra.
- c) Se presenta una situación jurídica, ya que en caso de conflicto armado emergerían derechos y obligaciones para los estados contendientes, y para terceros, así mismo consideramos que la humanidad tiene un derecho inalienable, que es el derecho de vivir en paz.
- d) En este concepto incluimos a la ruptura de relaciones pacíficas, ya que sin este elemento, no habría guerra. (6)
Mientras exista el diálogo la violencia no hace su aparición.

2.5. DIVERSOS TIPOS DE DESNUCLEARIZACION.

Para hablar de desnuclearización tenemos que considerar primero las diversas aplicaciones que tiene la energía nuclear, y como éstas son amplísimas, solo haremos mención a las que a nuestra consideración son las más importantes.

Como punto de partida hablaremos de la energía nuclear en la geología ya que esta comienza con el descubrimiento de la radioactividad por Becquerel en 1896, lo que dio motivo a que en 1898 los investigadores de la Academia de Ciencias Austríacas comenzaran un estudio sistemático de la radioactividad en minas metá-

(6) Ibid. p. 345

licas, minerales, rocas y aguas de fuentes. Gracias a el desarrollo de esos estudios se encontró que la mayor parte de la radioactividad natural se puede atribuir al Uranio, al Torio al plutonio y otras (7)

La energía nuclear en la actualidad tiene múltiples usos, tales como sustituto de la energía eléctrica, innumerables aplicaciones en la industria, así como actividades médicas, como sustituto del petróleo, y como material de guerra, etc.

Una vez establecidos los campos en que se puede utilizar la energía nuclear, nos referiremos en especial a la que se utiliza para fines bélicos, ya que consideramos que implica un alto riesgo para la vida humana. En sí los tipos de desnuclearización se puede dar en cada uno de los aspectos antes mencionados, y a diferentes niveles.

Dentro de la desnuclearización bélica, nos encontramos con tres tipos de zonas desnuclearizadas:

a) Una zona desnuclearizada que comprendiese todos los estados y territorios dentro del área geográfica en cuestión.

b) Una zona que comprenda el territorio de varios estados, limítrofes o no, que en uso de su soberanía deseen comprometerse a no fabricar ni realizar ninguna actividad con armas nucleares.

c) una zona que comprenda tan solo el territorio de un estado y que a través de su legislación interna contraiga dicho compromiso en carácter unilateral. (8)

(7) Menéndez Pidal, Ramón, Op. Cit., t. 14, p. 96

(8) García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la América Latina, p. 39 y 40

2.6. DIVERSOS GRADOS DE DESNUCLEARIZACION.

La desnuclearización puede ser total o parcial.

Será total en el momento en que se haga una proscripción general y completa del uso de la energía nuclear en todos los campos. Esto es si hablamos desde un punto de vista general; pero desde el punto específico que a nosotros nos interesa, la desnuclearización bélica total sería resultado de la desaparición completa de las armas nucleares en todas partes del mundo.

Será parcial cuando esa energía nuclear sea limitada por reglas particulares, lo cual puede ser desde dos puntos de vista, ya sea mantener la energía nuclear que sea utilizada para fines pacíficos, y el eliminar aquella que sea dirigida a fines bélicos; o creando, como se ha hecho y ya mencionamos anteriormente zonas desnuclearizadas en el mundo, entre estas podemos citar la desnuclearización de América Latina, la cual implica un triunfo para México.

III.- LA DOCTRINA EN MATERIA DE DESNUCLEARIZACION BELICA.

3.1. AUTORES EXTRANJEROS.

A) Victor F. Weiskopf:

Este autor es profesor del Massachussets Institute of Technology. De él hemos conseguido una información que nos transmite el Colegio de México, sobre un trabajo que se presentó en el seminario de Pugwash sobre negociación nuclear entre Estados Unidos y la Unión Soviética, el cual tuvo lugar en Ginebra del 14 al 16 de Diciembre de 1984.

Weiskopf nos habla de que una colisión entre las superpotencias es inminente, en virtud de que cada día se instalan más cabezas nucleares, se perfeccionan misiles y se inventan nuevas armas. Al aumentar el material bélico se hace más probable una guerra nuclear, ya sea intencionalmente o por error.

Nos explica que todas las bombas lanzadas en la Segunda Guerra Mundial, incluyendo la de Hiroshima y Nagasaki nos dan un total de tres millones de toneladas de TNT, y que actualmente, el poder nuclear equivale a 18 mil millones de toneladas de TNT.

Ningún tratado de los que se han firmado como SALT I, y SALT II, el ABM, etc. ha sido capaz de detener o invertir la escalada nuclear, o evitar que las armas sean más exactas o eficaces.(1)

Cada una de las partes en contienda tiene más de 50 veces el poderío para acabar con la otra, y aún así continúan armándose. El autor dice que la causa de esta escalada armamentista es

(1) Colegio de México, Foro Internacional, Vol. XXV, N° 3, Enero-Marzo 1985, p. 231

el miedo. Miedo a que quien ataque primero utilice la mayoría de los misiles antes de que haya oportunidad de contraatacar, miedo a ser más débil que el otro, miedo a que alguno haya sacado gran ventaja en cierto tipo de armas, etc.

De esto último nos pone como ejemplos que la Unión Soviética tiene una mayor cantidad de misiles en tierra que los que tiene Estados Unidos, por lo que estos últimos piensan que deben superar esa deficiencia añadiendo misiles MX a su producción militar, y a su vez apresurar su instalación. Por otro lado la Unión Soviética cuenta con menos misiles en los submarinos, por lo que piensa que debe construir más de estos transportes e instalar misiles nucleares en ellos.(2)

La carrera de armamentos tiene rasgos cuantitativos y cualitativos. Cualitativos en relación al perfeccionamiento de las cabezas nucleares y del sistema de lanzamiento, a la exactitud para apuntar al blanco, y a la planeación e introducción de nuevas armas o sistemas de defensa.

Cuantitativos con el despliegue de más armamentos. De esto podemos observar que los Estados Unidos le han dado preferencia al aspecto cualitativo, mientras la Unión Soviética se lo ha dado al aspecto cuantitativo.

Por otro lado se dice que Estados Unidos puede aumentar su presupuesto militar por que está en la condición de hacerlo, ya que como todos sabemos es una superpotencia económica, pero por otro lado la Unión Soviética puede disminuir los niveles de vida de su pueblo mucho más que los Estados Unidos.

(2) Ibid. p. 232.

Este autor nos señala que "es indispensable para evitar una guerra nuclear, conseguir por un lado el equilibrio nuclear soviético y estadounidense, y por otro, alentar en ambos la seguridad de que ese equilibrio existe y puede conservarse" (3)

Por otro lado ambas partes creen que el otro es agresivo, y por lo tanto cada quien por su lado actúa en defensa propia. Todo esto es resultado de la enorme desconfianza que se tienen. "La diferencia de sus sistemas políticos es el obstáculo más grande para que puedan llegar a entenderse." (4)

Weisskopf nos señala también, que Estados Unidos y la Unión Soviética no son en realidad enemigos, sino que tienen un enemigo en común, la guerra nuclear. (5)

Los puntos básicos que nos presenta este autor como resultado de lo anterior son:

- a) No hay causa que justifique jamás usar armas nucleares;
- b) En este momento y en el futuro próximo, ninguno puede destruir al otro, sin que sea destruido a su vez.
- c) Los explosivos nucleares no son armas para la guerra, su único propósito es desalentar al oponente que las use, y la magnitud del despliegue actual es más que suficiente para cumplir ese propósito;
- d) Seguirá la escala armamentista mientras domine a cada superpotencia el pánico de que el otro aproveche cualquier oportunidad para disminuirlo o destruirlo.

(3) Ibid. p. 233

(4) Ibid. p. 234

(5) Ibid. p. 235

e) En esta atmósfera de terror, desconfianza y agresión, es difícil que se acepten medidas para detener el armamentismo y disminuir el número de armas nucleares. Sólo es posible conseguir mayor control que el especificado en los tratados existentes, si las superpotencias admiten serio interés común en la reducción de armas nucleares. Se trata pues, de saber que es primero: un cambio de actitud o una reducción drástica de armas. (6)

La solución que propone este autor es militar y civil.

Por el lado militar las divide en tres tipos:

I.- Acciones independientes: a) reducir los misiles hasta cierto punto y esperar la reacción de la otra parte; b) reducir y eliminar los misiles con cabezas múltiples y conservar los simples; c) reorganizar las fuerzas militares convencionales de Europa Occidental para que en efecto sirvan como defensa contra la agresión.

II.- Declarar: a) que no se usarán primero armas nucleares; y b) que no hay intención de anular o enemistar con la potencia correspondiente, sus aliados reales o putativos.

III.- Negociar: a) reducción de armas nucleares; b) ampliación de prohibición de pruebas nucleares; c) prohibición del ASAT y de pruebas en el espacio; d) delimitación de una zona libre de armas nucleares en Europa; e) abolición de armas nucleares táctica. (7)

(6) Ibid. p. 235

(7) Ibid. p. 236

Con las medidas militares anteriores se busca disminuir el temor y la desconfianza que existe entre las dos potencias, ya que según el autor si no se disminuye ese temor, nunca se detendrá la creciente producción de armas y por consiguiente aumentará el peligro de una guerra nuclear.

De las medidas que propone el autor, en la actualidad ya se han alcanzado algunas, como en el caso de declarar que no se usarán primero las armas nucleares, y la ampliación de la prohibición de pruebas nucleares, siendo esta última una de las declaraciones más recientes hecha por la Unión Soviética.

En cuanto a las medidas civiles que sugiere el autor, se encuentran el aumentar las relaciones comerciales, mayor contacto entre políticos, artistas, empresarios, científicos y profesionistas, ya que con esto se conocerán mejor varios sectores de la población y evitarán malos entendidos.

Esto último también se ha estado haciendo, tanto que en Diciembre de 1985, se celebró una reunión cumbre entre el presidente Reagan y el primer ministro soviético Gorbachov, obteniéndose con esta reunión un gran progreso en las relaciones diplomáticas de estas dos potencias.

Consideramos que los puntos de vista que nos da este autor, no son de gran utilidad, ya que poco a poco nos abre la visión real del problema que existe para una desnuclearización efectiva.

B) BERNARD L. COHEN:

El autor al que haremos referencia es director del labo-

ratorio nuclear de la Universidad de Pittsburgh, y nos explica que la única alternativa que existe para vivir con las armas nucleares, es tratar de obtener un control internacional firme.

Después de la guerra se presentó el primer plan para el control de los armamentos nucleares, y se llamó Plan Baruch, el cual proponía la creación de una agencia internacional que controlara todas las fuentes y manipulaciones de uranio, buscando con esto dirigir todas las investigaciones nucleares, y así ser el único poseedor de la tecnología para crear armas nucleares.

En 1955 con la propuesta del primer ministro Nikita Jruschov relativa a verificación sobre una base permanente mediante inspectores, se pensó que se llegaría a un acuerdo entre las dos potencias, pero los norteamericanos desconfiaron y propusieron un reconocimiento aéreo sin restricciones para cada bando, lo cual fue considerado por los soviéticos como intento de espionaje. Respecto a esas propuestas Cohen nos señala que la sugerencia soviética era muy cercana a lo que había venido proponiendo Estados Unidos meses antes, lo que hace suponer que estos proponían un control sin haberlo estudiado suficiente para hacerlo efectivo, por lo que en última instancia se contradijeron, rechazando con esto, algo muy cercano a sus propias propuestas previas. (8)

Como resultado de lo anterior ambas potencias consideraron utópico un desarme general y completo, encaminando sus negociaciones para realizar acuerdos limitados, apareciendo en primer término el que prohíbe las pruebas con armas nucleares en la atmósfera.

Cohen considera necesarias estas pruebas, en virtud de que la ciencia es básicamente experimental, y si las teorías no son verificadas mediante la experimentación, éstas podrían apartarse de la realidad, por lo que para él "las pruebas experimentales son necesarias para mantener la teoría en el camino recto y estrecho hacia la verdad o hacia algún objetivo práctico. Sin las pruebas experimentales pocos desarrollos en las armas nucleares desde la Segunda Guerra Mundial habrían sido posibles."

(9)

"Las pruebas con bombas han conducido a una gran cantidad de nuevos conocimientos acerca de los efectos de las armas, lo cual es importante para su eficiente utilización en la contienda armada, y para la defensa contra ellas." (10)

Este autor destaca la importancia del Tratado por el que se prohíben los ensayos nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, del 5 de Agosto de 1963, señalando que gracias a ese Tratado por fin se llegaba a un acuerdo que prohíbe todas las pruebas nucleares que pudieran detectar radioactividad al otro lado de las fronteras nacionales, recalcando a su vez que no obstante esta prohibición, el programa de desarrollo de armas no se ha detenido.

El autor considera que "la manera más factible de controlar las armas nucleares es controlando los materiales básicos, el U 235 altamente enriquecido, y el Pu 239 con menos de un 10 por 100 de Pu 240. El Pu 239 se produce en todos los reactores", (11) mientras que el U 235 altamente enriquecido solamente se produce en las complejas y caras plantas de difusión gaseosa, que solo pueden ser construidas por las grandes naciones.

(9) Ibid. p. 234

(10) Ibid. p. 235

(11) Ibid. p. 238

Con el problema de la proliferación tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos tienen un cuidadoso control del material fisible por lo que cuando alguno de ellos entrega o vende un reactor a otro país, está acordando de antemano que el combustible será devuelto para su reprocesamiento químico, incluyendo la recuperación de plutonio. (12)

Gracias a la Agencia Internacional de Energía Atómica que fue fundada en 1957, se ha llevado a cabo una constante inspección del material fisible sobre una base internacional, lo que ha logrado dar gran seguridad para su control.

Para terminar este autor exalta la labor de los satélites de control, ya que dice que con esto se da por hecho la propuesta que hizo Eisenhower de cielos abiertos para una constante inspección, lo cual ayuda grandemente a que ningún país piense que el otro está preparando armas para un ataque, lo cual da confianza entre las potencias, ya que si no se dispone de información acerca de las fuerzas de oposición los países suponen lo peor.

Como hemos observado, las propuestas de este autor son muy interesantes ya que a diferencia de otros, él sí está de acuerdo con las pruebas nucleares ya que las considera básicas para no detener los avances científicos en ese campo. También es interesante la propuesta que hace en relación al control de las materias básicas para el desarrollo de las armas nucleares, pero como veremos más adelante, Sudáfrica es uno de los más grandes productores de uranio en el mundo, y maneja sus ventas según su conveniencia, lo cual no permite que haya un control

(12) Ibid. p. 239

efectivo del mercado.

A nuestra muy personal consideración, al señor Cohen, le falta visión política, ya que sus opiniones se limitan al aspecto científico apartándose de la realidad, como por ejemplo en el caso de cielos abiertos al que nos hace referencia parece olvidar las plataformas nucleares subterráneas, y los distorsionadores de imágenes de satélites que existen en la actualidad.

C) KRZYSZTOF JAN SKUBISZEWSKI:

Este autor nos señala que el desarme general, es el objetivo final de la limitación de armamentos y que este tiene sus raíces en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899, y de --- 1907.

A su vez nos hace mención de que mas adelante nos encontramos que la Liga de las Naciones dedica gran parte de sus esfuerzos al desarme, celebrando en 1932 una conferencia de desarme que culminó en un fracaso.

Actualmente la tarea inconclusa de desarmar, se encuentra a cargo de las Naciones Unidas.

Skubiszewski en el Manual de Derecho Internacional de Max Sorensen, identifica al potencial militar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y de los Estados Unidos de América, como la "capacidad de sobrematar". (13)

(13) Skubiszewski, Krzysztof Jan. Manual de Derecho Internacional de Max Sorensen. Fondo de Cultura Económica. México 1973. p.731

Considera la lucha por el desarme como uno de los medios imperiosos para el mantenimiento de la paz, haciendo referencia de la debilidad del sistema de seguridad colectivo de las Naciones Unidas, lo cual es sumamente delicado, por ser en esa organización donde se encuentra la responsabilidad de esa lucha.

Por otra parte nos explica que las Naciones Unidas no han dado pasos específicos hacia el desarme, ya que solo ha adoptado una serie de resoluciones limitadas solo a cuestiones de procedimiento, dejando de atacar directamente cuestiones sustanciales, dedicándose solo a hacer exhortaciones y sugerencias generales, así como proyectos de planes de desarme los cuales no han prosperado, por lo que considera que los principios para un desarme general son sumamente escasos. (14)

Al hacer referencia del tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú en 1963, nos señala que no tiene aplicación universal ya que China y Francia continuamente experimentan con energía atómica, y por lo mismo se han rehusado firmarlo, criticando a su vez que las pruebas subterráneas hayan sido exceptuadas de tal prohibición.

Mas adelante hace referencia al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, el cual fué firmado en Junio de 1968, entrando en vigor hasta 1970, que habla de que los países poseedores de armas nucleares no las traspasen a los que no las poseen, y que a su vez los que no las poseen no las

(14) Ibid., p.731

acepten. Para Skubiszewski este tratado es de gran importancia lamentando que no haya sido cumplido en su totalidad.

También hace referencia al tratado de desnuclearización de los fondos marinos firmado en 1971, considerando a este tratado junto con los anteriores de gran importancia para las futuras disposiciones sobre desarme.

Considera que el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, que luego se llamó Conferencia del Comité de Desarme, y que actualmente es simplemente Conferencia de Desarme o Comité de Desarme, constituye la plataforma de las negociaciones actuales.

Para terminar nos señala que los debates dentro de las Naciones Unidas "invariablemente recaen sobre tres cuestiones relacionadas entre sí: a) El desarme sensu stricto; b) La comprobación de los procesos de desarme; c) La maquinaria para el mantenimiento de la paz en un mundo en futuro proceso de desarme, y desarme en el futuro."(15)

3.2 AUTORES MEXICANOS

A) MODESTO SEARA VAZQUEZ: *

Para este autor, el desarme ha sido siempre uno de los sueños de la humanidad, pero no fué sino hasta el siglo XIX cuando se trató directamente de resolver el problema.

Rusia Zarista fué la nación que durante todo el siglo XIX dió iniciativas en favor de una conferencia de desarme, y para

(15) Ibid., p.733

* Consideramos a este autor dentro de los mexicanos por haber realizado la mayor parte de su obra en nuestro país, y ser catedrático de la UNAM desde hace más de 25 años.

1899 y 1907 a iniciativa de ellos, se llevan a cabo las Conferencias de Paz de La Haya, las cuales tuvieron como resultado una reglamentación de la guerra misma, lo cual no fué muy alentador.

Por otra parte en el Pacto de la Sociedad de las Naciones se crearon disposiciones para hacer obligatoria la reducción de armamentos.

Según este autor entre los resultados positivos que pueden atribuírsele a la Sociedad de las Naciones son "algunos acuerdos sobre limitación de armamentos navales, y la prohibición de las armas bacteriológicas y químicas." (16)

Con relación a las Naciones Unidas, toca a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según el artículo 11 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, la búsqueda del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, así como también la regulación de los armamentos. Considerando Seara Vázquez que las Naciones Unidas cayó en el mismo error que la Sociedad de las Naciones, en virtud de crear comisiones y subcomisiones a un ritmo superior al de su eficacia, que van muchas veces acompañadas por resoluciones de la Asamblea General pidiendo a los Estados una limitación de armamentos, sin exigirles realmente que así lo hagan. (17)

El autor nos dá una lista de lo que para él han sido hasta ahora los mejores resultados en materia de desarme nuclear:

- a) El Tratado de Washington sobre la Antártida, de 1959
- b) El tratado de Moscú de 1963, que prohíbe las pruebas -

(16) Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. 8a. ed. Porrúa México, 1982, p.329

(17) Ibid. p.330

nucleares, excepto las subterráneas;

- c) El tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967;
- d) El tratado de Tlatelolco, de 1967;
- e) El Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, de 1968;
- f) Tratado de la desnuclearización de los fondos marinos y oceánicos, de 1971. (18)

Seara Vázquez considera, como la mayoría de los autores, que el desarme es un problema muy complejo, por lo que las conversaciones sobre el mismo, no son totalmente en vano ya que nos ayudan a tener una mejor visión sobre su problemática.

Considera que cualquier plan de desarme general plantea-
ría varios problemas como són:

1. El no alterar el equilibrio de fuerzas;
2. El plan de desarme debe ser gradual;
3. Cada parte debe estar convencida de que la otra parte está cumpliendo el plan, por lo que se necesita un sistema de inspección eficaz;
4. En caso de que algún país violara el plan de desarme, lo cual tal vez lleve al uso de la fuerza, sería necesaria una policía internacional. (19)

Por lo anterior este autor considera muy difícil llegar a un acuerdo internacional, ya que no cree que las potencias concientan mostrar la realidad de su potencial militar, y mucho menos que acepten vigilancia exterior sobre sus armamentos.

En relación a la política internacional sería como crear un gobierno internacional, lo cual no sería aceptado por los gobiernos nacionales.

(18) Ibid., p.330

(19) Ibid., p.331

Para terminar Seara Vázquez considera que lo mas probable y fácil es la adopción de acuerdos que limiten los armamentos en sectores concretos. (20)

Los acuerdos regionales que són a los que mayor posibilidades de eficacia les otorga este autor, si han tenido éxito - pero desgraciadamente muy limitado, ya que de todas las zonas desnuclearizadas que se han intentado crear, solo la Antártida, como pudimos observar anteriormente, y la América Latina, como observaremos mas adelante, han tenido resultados positivos, de ahí en fuera no hay mas, según nuestra humilde opinión.

Por lo anterior consideramos que este autor nos dió un - punto de vista limitado.

B) ALFONSO GARCIA ROBLES:

García Robles nos explica, que a partir de 1959, las Naciones Unidas se fijaron como meta adoptar las medidas que pudieran conducir al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, considerando esta decisión como una de -- las más importantes que se le plantean al mundo de hoy. Esto -- llevó a los países miembros de las Naciones Unidas, a sugerir - diversas medidas para el desarme.

Estas sugerencias dan como consecuencia, que para 1962 la Unión Soviética y los Estados Unidos de América hagan una declaración conjunta en la que señalaron los principios que deben seguirse en las negociaciones para el desarme, lo cual hizo, según este autor, que cobrara vida el Comité de Desarme de

las Dieciocho Naciones, y gracias a eso, a partir de entonces - la cuestión del desarme figura regularmente en la agenda de la Asamblea General y del Comité de Desarme.

El problema que se presentó con esto, es que la cuestión del desarme ha ido tomando un carácter meramente formal dentro de ambos organismos, lo cual da como consecuencia que el problema no sea atacado a fondo, y que solo se hagan esfuerzos para evitar la tirantez entre las potencias, y de ahí la aparición de las llamadas medidas conexas o colaterales de desarme, que son muy limitadas para la magnitud del problema. (21)

La participación de México en la cuestión del desarme ha sido intensa, sobre todo en lo relacionado al armamento nuclear, que poseen las grandes potencias.

México ha puesto todo su empeño en resaltar que las medidas conexas, son solo un medio para alcanzar el desarme general y completo, y no el fin para lograr el mismo.

García Robles hace referencia, en varias ocasiones, al problema de la no universalidad de las Naciones Unidas, en virtud de que no todos los países participan en las cuestiones del desarme.

Este autor propuso, entre otras soluciones a este problema, la creación de la Conferencia Mundial del Desarme, la cual a su consideración sería un foro adecuado para que todos los estados que aún no se hubieran adherido a la Primera Comisión de la Asamblea General, o al Comité de Desarme, se adhiriesen,

lo cual constituiría un gran adelanto hacia el desarme general y completo, y en especial al nuclear. (22)

Sobre el desarme regional García Robles señala que todo adelanto que se consiga en una región, no podrá sino redundar en beneficio del progreso de la otra. (23)

Este autor critica fuertemente al Comité de Desarme cuando este se limita a acoger con satisfacción acuerdos para establecer negociaciones bilaterales para el desarme, hechas ya sea por la Unión Soviética y los Estados Unidos, o cualquier otra potencia, ya que nos explica que en estas cuestiones de desarme, el Comité debería recomendar que esos acuerdos que son sumamente importantes, se inicien lo antes posible, y no mantener una actitud pasiva como lo hace.

También hace notar que lo que el mundo espera de las Naciones Unidas son medidas concretas de auténtico desarme nuclear, las cuales se apliquen en zonas habitadas por el hombre. (24)

Recomienda que el Comité de Desarme aumente las sesiones semanales que efectúa, y que le de una importancia real a las cuestiones acordadas con prioridad para que se avance rápidamente sobre ellas, y que además de las sesiones oficiales que se efectúan, se efectúen sesiones oficiosas.

Exalta la labor de las conferencias que se han llevado a cabo por estados no poseedores de armas nucleares.

Consideramos que García Robles es uno de los hombres más-

(22) Ibid., p.140 y 141

(23) Ibid., p.144

(24) Ibid., p.151

valiosos con los que cuenta México en esta materia, ya que -- siempre se ha preocupado por exaltar la paz en nombre de nuestro país en todo el mundo.

Su labor en el campo del desarme es amplísima, por lo que no podemos detenernos mucho en este capítulo, ya que esto más bien sería de un trabajo más profundo y dedicado exclusivamente a este autor. No obstante en el capítulo VI de esta tesis volveremos a hablar de él al tocar la participación de México en el campo de la desnuclearización, concretamente en América Latina.

C) CARLOS ARELLANO GARCIA:

Este autor dedica un capítulo entero de su libro de Derecho Internacional, a cuestiones sobre desarme.

El considera que el desarme "es la institución jurídica - internacional en cuya virtud se regula la proscripción de ciertas armas, se limita o se reduce el armamento de los estados o se limitan o reducen las áreas en que puede utilizarse cierto armamento." (25)

Según el punto de vista de los tratados internacionales, el autor nos explica que representan tres tendencias, las cuales pueden ser:

- a) proscribir determinado tipo de armas.
- b) Limitar armamento y fuerzas militares, de algunos estados.
- c) Reducir el armamento de los estados, o las áreas en -- las que se puede tener cierto tipo de armamentos: (26)

(25) Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Público T. II Ed. Porrúa, México, 1983, p. 294.

(26) Ibid. p. 294

Considera utópico el desarme general y total, pero a su vez nos dice que ese sería el objetivo final si se busca la armonía y la paz entre todas las naciones.

Por otro lado nos dice que uno de los medios para cumplir con el objetivo de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, es el desarme. (27)

Al respecto señala que la Asamblea General tiene facultades para intervenir en materia de desarme, y el Consejo de Seguridad para intervenir en la regulación de los armamentos, ya que así está dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

El autor para darnos una mejor visión del trabajo de las Naciones Unidas en materia de desarme hace referencia en su texto, a resoluciones que sobre esa materia ha tomado la Asamblea General, así como de varios organismos dedicados al desarme y al uso de la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos, como son el Organismo Internacional de Energía Atómica que está en funcionamiento desde 1956; la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas; la Conferencia del Comité de Desarme, en la cual México ha participado activamente desde 1962, en "1979 el Comité de Desarme abordó las cuestiones del desarme nuclear y la prohibición completa de los ensayos nucleares, las armas químicas, las armas radiológicas y otras armas de destrucción en masa, y las garantías de seguridad a los estados no poseedores de armas nucleares. (28)

El Doctor Arellano García, también hace referencia a las pláticas bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Sovie

(27) Ibid. p. 303

(28) Ibid. p. 315

tica, ya que como estas son las dos más grandes potencias en materia de armamentos, las Naciones Unidas han alentado a estas negociaciones.

Nos explica el Doctor Arellano que en virtud del informe que presentaron los Estados Unidos y la Unión Soviética en forma conjunta el 20 de Septiembre de 1961, " la Asamblea General solicitó a los países informantes se pusieron de acuerdo sobre la composición de un órgano de negociaciones, que resultase satisfactorio tanto para ellos como para el resto del mundo." (29) De aquí nació como ya sabemos el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, pero, según el autor, también surgió un foro más reducido pero de gran importancia, el cual está formado por las reuniones bilaterales de Estados Unidos y de la Unión Soviética, el cual se conoce con las siglas SALT. (30)

Más adelante el autor nos hace referencia a varios tratados internacionales relativos al desarme, como son el Tratado Antártico al cual México no se ha adherido; el Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua, el cual fue suscrito por nuestro país el 8 de Agosto de 1963; el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina que también es conocido como Tratado de Tlaltelolco, firmado por nuestro país el mismo día en que quedó abierto a la firma en la propia ciudad de México, esto es el 14 de Febrero de 1967. (en relación con este Tratado haremos referencia más adelante, en virtud a la magnitud de su importancia); también nos hace referencia el autor al Tratado sobre la No Proliferación de las Ar

(29) Ibid. p. 318

(30) Ibid. p. 318

mas Nucleares de 1968, el cual fue suscrito por nuestro país el 26 de Julio de 1968.

En virtud de lo anterior, podemos observar la profundidad con la que este autor trata la cuestión del desarme. Apreciamos su preocupación por esta institución, ya que como él, compartimos su punto de vista en razón a que si no se llega al desarme, nunca se llegará a una completa relación armónica y de paz entre todas las naciones del planeta.

IV.- RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LA DESNUCLEARIZACIÓN BELICA.

Las Naciones Unidas desde su creación sabían que su principal problema sería el mantenimiento de la paz, y que de ello dependería la supervivencia de la humanidad, ya que con la experiencia de Hiroshima y Nagasaki, el mundo se dió cuenta de que la energía nuclear sin control, en un futuro próximo concretará el fin de la raza humana.

Las resoluciones que nosotros nombraremos en esta tesis son una pequeña parte de la gran cantidad de resoluciones que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha tenido en materia de desarme, ya que estas son las que a nuestra consideración han tenido mayor relevancia.

Como ya sabemos toca a la Primera Comisión de la Asamblea General tratar las cuestiones relativas a desarme y seguridad internacional.

La primera resolución de la Asamblea General, un año después que la Segunda Guerra Mundial terminase, estableció la Comisión de Energía Atómica (CEA), la cual se integró por los miembros del Consejo de Seguridad y el Canadá, siendo su función básica, el proponer como asegurar que la energía atómica se utilizase con fines pacíficos, como eliminar las armas atómicas, y otras armas de destrucción masiva, y que salvaguardias podían establecerse para impedir violaciones a estos fines.

Después de esta resolución aprobada en la décima séptima sesión plenaria del 24 de Enero de 1946, la Asamblea General

ha aprobado, como mencionamos antes, un sinnúmero de resoluciones relativas a la desnuclearización bélica.

Para 1952, la Asamblea General aprueba en su 358^a sesión plenaria del 11 de Enero de 1952, la resolución 502 (VI) con el título "Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, control internacional de la energía atómica." En esta resolución, vemos aparecer a la Comisión de Desarme, con la consiguiente disolución de la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que había establecido el Consejo de Seguridad en 1947.

Esta Comisión fue integrada en un principio, como ya dijimos al principio de este trabajo, por los miembros del Consejo de Seguridad y el Canadá, pero para 1957 el número de miembros se amplía a 24 y en 1958 a la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas. Podemos observar en la resolución que crea esta Comisión, que la función fue preparar propuestas destinadas a ser incorporadas en un proyecto de tratado o tratados para la reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación de todas las armas principalmente las que se utilizan para la destrucción en masa, así como para el control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de esta energía para fines pacíficos únicamente. (1)

Desde 1952 en adelante se aprobaron varias resoluciones por

(1) Naciones Unidas. Suplemento N° 20 (A/2119) p. 2

la Asamblea General, sobre la base de los informes de la Primera Comisión de las Naciones Unidas. Estas resoluciones giran básicamente sobre dos cuestiones:

- a) El desarme en relación a crear un reglamento o tratado que lleve a la reducción de armamentos, y
- b) En relación a la cooperación internacional para fomentar el uso de la energía atómica con fines pacíficos - mediante la creación de un Organismo Internacional de Energía Atómica. (2)

Para 1954 las resoluciones en materia de cooperación internacional para crear un organismo que fomentara la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, se incrementan, haciendo hincapié en la resolución 810 (IX) de la 503ª sesión plenaria del 4 de Diciembre de 1954 de la Asamblea General, en la esperanza de que se creara sin demora tal organismo. (3)

Desde esa resolución en adelante, invariablemente se tocó el tema de la creación de un Organismo Internacional de Energía Atómica, el cual fuera aparejado en su creación con un acuerdo sobre las relaciones de éste con las Naciones Unidas, siendo en 1957 cuando se crea el organismo, y en ese mismo año con la Resolución 1145 (XII) del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, se crea también un acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y ese Organismo. En tal acuerdo las Naciones Unidas reconocen al organismo como el encargado de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y se establece que funcionará como organización internacional - autónoma, pero no obstante su autonomía, éste actuará de acuer

(2) Naciones Unidas. Suplemento N° 21 (A/2890) 1954

(3) Ibid.

do con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. (4)

Después de esa fecha en todos los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, aparece el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Para 1959, se incluye en el programa de la Asamblea General el tema "Desarme General y Completo", el cual aún permanece, siendo esto un paso muy importante para llegar al desarme, en virtud de que se asegura su discusión en todas las sesiones ordinarias de la Asamblea General.

Después de haberse creado el Organismo Internacional de Energía Atómica y haberse aprobado el acuerdo entre éste y las Naciones Unidas, las resoluciones siguientes recaen básicamente en intentos por lograr una suspensión de ensayos nucleares y termonucleares, y un interés constante en prevenir una mayor difusión de las armas nucleares.

Para 1961 los Estados Unidos y la Unión Soviética presentan a la Asamblea General una declaración conjunta, que como vimos antes, hacían referencia a los principios en que deben inspirarse las negociaciones sobre el desarme, señalando que el objetivo de las negociaciones es un programa para asegurar que la guerra no siga siendo un instrumento para dirimir problemas internacionales.

Dicen que "el desarme general y completo, debe acompañarse de procedimientos confiables, para solucionar las disputas pacíficamente y mantener la paz. Los estados tendrían solamente

armas no nucleares, y las fuerzas necesarias para mantener el orden interno, y suministrar efectivos a una fuerza de paz de las Naciones Unidas." (5)

Ese mismo año mediante la Resolución 1660 (XVI), la Asamblea General exhorta a los Estados Unidos y a la Unión Soviética a que se pongan de acuerdo para la creación de un órgano de negociaciones que convenga tanto a sus intereses como a los del mundo entero. Más adelante, las Naciones Unidas a través de la Asamblea General apoya la creación de un órgano de negociaciones para el desarme, el cual sería presidido por las dos superpotencias, y se llamaría Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, el cual informaría tanto a la Comisión de Desarme como a la Asamblea General sobre los progresos en el campo del desarme general y completo. Para 1969, como ya sabemos, este Comité se convierte en Conferencia del Comité de Desarme y sus miembros aumentan a 26, y para 1975 a 31.

Esa declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética, la hace suya la Asamblea General en la Resolución 1722 (XVI).

Desgraciadamente para 1962 se estancan las negociaciones para un desarme general y completo, por discrepancia entre las dos superpotencias, lo cual lleva a desviar la atención a aspectos parciales de desarme, como la no proliferación, y la prohibición de pruebas nucleares, siendo esto último lo que toma una importancia especial, tanto que una de las cuestiones más relevantes dentro del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, fue la resolución 1762 (XVII) referente a

la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares, la cual unida con los esfuerzos que se venían desarrollando con anterioridad, logran que para 1963 se firme el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua, firmado por los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Reino Unido.

En ese mismo año de 1963, la Asamblea General en su décimo octavo período de sesiones, en su Resolución 1911 (XVIII), con el título de "Desnuclearización de la América Latina", toma nota con satisfacción de la iniciativa para la desnuclearización de esa zona, que presentaron, cinco repúblicas latinoamericanas el 29 de Abril de 1963. Con lo anterior, vemos encaminarse el estudio de un tratado serio sobre desarme regional, que como sabemos, en la actualidad, es considerado como el primer acuerdo eficaz, que establece un sistema de control nuclear. (6)

En 1965 se inician las discusiones en relación a crear un tratado que prohíba la proliferación de las armas nucleares, y la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, con su Resolución 2028 (XX) con el título de "La No Proliferación de las Armas Nucleares", señala los principios generales que deberá contener un tratado de no proliferación, exhortando a la Conferencia del Comité de Desarme que examine la cuestión de la no proliferación en base a esos principios generales, entre los que se destacan, que el Tratado establezca un equilibrio entre potencias poseedoras de armas nucleares, y las que no las ten-

gan, y que el tratado no permita a las potencias la proliferación de las armas nucleares (7)

Después de esta Resolución comenzaron las negociaciones para la concertación de este tratado. Siendo hasta 1968 cuando se aprueba el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, el cual obliga a los estados poseedores de armas nucleares a no transferirlas a los que no las posean; y a los que no las posean a no adquirirlas, ni a fabricarlas. En este tratado se le da una gran participación al Organismo Internacional de Energía Atómica, ya que se obliga a los estados a aceptar sus salvaguardias.

Por otra parte las negociaciones en materia de prohibición de ensayos nucleares continuaron, ya que constantemente como podemos ver en la Resolución 2163 (XXI) del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1966, se exhorta a que los países que no se hubiesen adherido todavía al Tratado de Moscú de 1963, se adhirieran. También se hace mención en esa misma Resolución a la necesidad de concertar un tratado que prohíba también los ensayos subterráneos con armas nucleares, buscándose también la posibilidad de un intercambio internacional de datos sismológicos que sirvan para la fiscalización de ese tratado. (8)

También para 1966 la Asamblea General en su Resolución -- 2222 (XXI) da a conocer el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros

(7) Naciones Unidas, Suplemento N° 14 (A/6014)

(8) Naciones Unidas, Suplemento N° 16 (A/6316)

cuerpos celestes. Este tratado entró en vigor en 1967, y hasta 1985 ha mantenido el espacio ultraterrestre libre de armas de destrucción masiva, por lo menos oficialmente. En el artículo IV de este tratado, se hace referencia a la no utilización de armas en el espacio: "Los Estados partes en el tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares, ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes, y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna forma.

La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente para fines pacíficos... queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares..."(9)

Como vemos en este artículo, la finalidad del tratado es la cooperación internacional para la paz, pero desgraciadamente como ya sabemos, el mismo, está a punto de derrumbarse con el proyecto Norteamericano de "Guerra de las Galaxias".

En verdad nos entristece que uno de los tres países que elaboraron el tratado, sea el encargado de violarlo, y por otra parte nos preocupa la falta de respeto a un tratado internacional, lo que nos hace pensar que vivimos en un mundo en el que sus gobernantes demuestran su poca seriedad, y en el que la mentira y la demagogia, serán el estandarte que se encargará de destrozarse la confianza que se tuvo, y que algún día se pudie se tener en él.

Volviendo a las resoluciones de la Asamblea General, para 1967, se firma el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, (Tratado de Tlatelolco), el cual es acogido con beneplácito por la Asamblea General en su Resolución 2286 (XXII), de su vigésimo segundo período de sesiones. Siendo 21 estados latinoamericanos los que firmaron el tratado, persuadidos, según esta resolución, de que este instrumento - evitaría el derroche en armamento nuclear con fines pacíficos. Es considerado por la Asamblea General como una "significativa contribución para impedir la proliferación de las armas nucleares, y como un valioso elemento en favor del desarme general y completo." (10)

En 1968 por fin aparece en la Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, con fecha del 12 de Junio del mismo año, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el cual es aprobado después de tres años de negociaciones, entrando en vigor en 1970. Entre otras cosas dispone que los estados poseedores de armas nucleares emprendan negociaciones de buena fé sobre desarme nuclear y prohibición total de ensayos nucleares, y aprueba por otra parte el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.

Ese mismo 1968, la Asamblea General hace suya la Declaración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, en su Resolución 2456 (XXIII). Esta conferencia aprobó en Ginebra una serie de recomendaciones para aumentar la seguridad de esos Estados.

Dió participación al Organismo Internacional de Energía -

Atómica, al Banco Internacional de Reconstrucción y fomento, y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, buscando con esto, que estas organizaciones realicen estudios de las recomendaciones hechas en esa Conferencia.

Entre las recomendaciones hechas por la Conferencia, resalta la del establecimiento de zonas libres de armas nucleares, ya que se considera esta una de las medidas de mayor eficacia para frenar la proliferación de las armas nucleares. También es relevante que se reconozca la importancia de los dispositivos nucleares explosivos con fines pacíficos, por lo que se recomendó el establecimiento de un servicio internacional para este tipo de explosiones dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el objeto de tener un control internacional apropiado. (11)

Por otra parte, para 1969 observamos un avance en las conversaciones bilaterales entre Estados Unidos y la Unión Soviética, esto se refleja en la Resolución 2602 (XXIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el título de Desarme General y Completo inciso A, es tomada con satisfacción por este organismo, la iniciación de las negociaciones bilaterales sobre limitación de los sistemas estratégicos ofensivos, y defensivos de las armas nucleares, y se hace un llamamiento a las dos potencias para que realicen una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares. (12)

En la misma Resolución, pero en el inciso B, se aumentan

(11) Naciones Unidas, Suplemento N° 18, (A/7218)

(12) Naciones Unidas, Suplemento N° 30, (A/7630) p.17

en ocho miembros más los estados que integran el Comité de Desarme, el cual ya adquiere una nueva denominación: "Conferencia del Comité de Desarme". (13)

En el inciso C, se recomienda que sea examinado por la Conferencia del Comité de Desarme, métodos eficaces de control de las armas nucleares que incrementan al máximo los efectos radiactivos.

Entre otras cosas en el inciso E, declara el decenio de 1970 a 1979, como el Decenio para el Desarme, y pide a la Conferencia del Desarme que reanude sus trabajos lo antes posible, y sin olvidar que el objetivo final es el desarme general y completo. Consideramos que esto último se lo quiso recordar la Asamblea General al Comité de Desarme en virtud de que en sus últimos informes, se había dedicado más a cuestiones conexas, que a atacar en serio ese objetivo principal.

En el inciso F de la misma Resolución, la Asamblea General, considera que la prevención de la carrera de armas nucleares en los fondos marinos y oceánicos, es favorable al mantenimiento de la paz mundial, y acoge con agrado la presentación de un proyecto de Tratado que le fue hecho por la Comisión de Desarme, en relación a la prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

Más adelante veremos que si se concretiza un tratado de desnuclearización de los Fondos Marinos y Oceánicos, el cual entrará en vigor en 1972.

En la Resolución 2660 (XXV) la Asamblea General anexa el Tratado sobre la Prohibición de emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su subsuelo. (14)

Para 1972, la Asamblea General en su Resolución 2932 (XXVII) con el título de: Desarme General y Completo, en su inciso B, toma nota con satisfacción, al decir de ella, de que se hayan concertado tres instrumentos bilaterales entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, en relación a un acuerdo para mejorar la comunicación mutua y reducir el riesgo de guerra nuclear, y hace un llamamiento a que estas dos potencias se esfuercen al máximo en acelerar la concertación de la celebración de nuevos acuerdos, "que incluyan limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares." (15)

En relación a esta última Resolución citada, tenemos que un año después, con la Resolución 3184 (XXVIII), con el mismo título de la anterior, la Asamblea General, tomó cita con satisfacción que las dos potencias, hubieran concluido, en el transcurso de otro año, un nuevo acuerdo, titulado, "Principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas", el cual fue firmado el 21 de Junio de 1973, y presentado a la Asamblea General el 6 de Noviembre de 1973. En la misma Resolución pero en su apartado C, hace un llamamiento para que los Estados partés en las negociaciones sobre desarme, aseguren que las medidas de desarme adop-

(14) Naciones Unidas, Suplemento N° 28 (A/8028)

(15) Naciones Unidas, Suplemento N° 30 (A/8730)

tadas en una región, no resulten en aumento de los armamentos en otras regiones, trastornando así su estabilidad.(16)

Más adelante en el año de 1975, la Asamblea General en su Resolución 3472(XXX), con el título "Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos.", reconoce que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares contribuye a la seguridad de los miembros de tales zonas, a prevenir la proliferación de las armas nucleares, y los objetivos para el desarme general y completo, por lo que adopta una declaración en la que define el concepto de zonas libres de armas nucleares. Por su importancia transcribiremos esa definición: "1. Se considera zona libre de armas nucleares, toda zona reconocida como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que cualquier grupo de estados haya establecido en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o convención mediante la cual: a) Se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esa zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma; b) Se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de este estatuto."(17)

Esta última resolución es de gran importancia, ya que si se busca un desarme general y completo, hay que crear más zonas des nuclearizadas.

En 1976 la Asamblea General en su Resolución 31/72, con el título de "Convención sobre prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles", anexa una convención que fue aprobada por la Conferencia del

(16) Naciones Unidas. Suplemento N°30 (A/9030)

(17) Naciones Unidas. Suplemento N°34 (A/10034)

Comité de Desarme, considerándose este como un paso importante para el fortalecimiento de la paz y evitar la amenaza de la guerra. (18)

Para 1978, la Asamblea General lleva a cabo su décimo período extraordinario de sesiones, siendo este el primero dedicado al desarme. Es aprobado por consenso un documento final bajo el número S-10/2., constando este de 129 párrafos que contienen una Declaración y Programa de Acción, junto con una sección que esboza el marco para las negociaciones futuras y el mecanismo apropiado, para lograr el desarme. (19)

En relación a ese décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en su resolución 33/71 apartado B, declaró:

- "a) La utilización de las armas nucleares constituirá una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen a la humanidad;
- "b) Por consiguiente, deberá prohibirse la utilización de armas nucleares, a la espera de que se logre el desarme nuclear." (20)

Con lo anterior podemos observar que hay un avance significativo en materia de desarme en este primer período de sesiones dedicado al desarme, ya que aquí el problema se atacó directamente, y no de una manera indirecta como se había venido desarrollando al tratar solamente problemas conexos, como son entre otros, la prohibición de ensayos nucleares.

En su período extraordinario de sesiones de 1978, la Asamblea General estableció como sucesora de la Comisión de Desarme

(18) Naciones Unidas. Suplemento N° 39 (A/31/39)

(19) Naciones Unidas. Suplemento N° 4 (A/5-10/4)

(20) Naciones Unidas. Suplemento N° 45 (A/33/45)

de 1952, a una nueva comisión, la cuál, es considerada como un órgano deliberante, y como uno de sus órganos subsidiarios. Su función es considerar diversos problemas relativos al desarme, formular recomendaciones al respecto, y adoptar medidas complementarias en relación con las decisiones y recomendaciones que se hagan en los periodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme. Esta Comisión de Desarme está compuesta por todos los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, y se reúne de Mayo a Junio de cada año.

Por otra parte, se crea un nuevo Comité de Desarme, integrado por cuarenta miembros, el cual sustituye a la Conferencia del Comité de Desarme, no obstante se le sigue conociendo como Conferencia de Desarme. Entre sus cuarenta miembros, se encuentran los cinco estados poseedores de armas nucleares, y es considerada en el documento final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como el único foro multilateral de negociaciones sobre desarme con el que cuenta la comunidad internacional.(21)

En 1979 ese nuevo comité o conferencia, comienza su labor en Ginebra, al mismo tiempo que la renovada Comisión de Desarme comienza sus deliberaciones respecto de un programa comprensivo de desarme.

Por otro lado, las conversaciones entre los Estados Unidos de América, y la Unión Soviética, en relación a la limitación de armas estratégicas ofensivas, produce un acuerdo que limita los sistemas de lanzamiento nuclear, inicia el proceso

de la reducción de las armas nucleares existentes, y restringe las mejoras y el desarrollo de los sistemas estratégicos ofensivos. Todo esto, es acogido con satisfacción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el apartado F de su Resolución 34/87 del 11 de Diciembre de 1979. (22)

En ese mismo 1979, la Asamblea General decidió declarar el decenio de los ochentas, Segundo Decenio para el Desarme. Esta declaración fué hecha en la Resolución 34/75 del 11 de Diciembre de 1979, siendo aprobada el 3 de Diciembre de 1980, anexandose a la Resolución 35/46.

Entre los propósitos que se persiguen con este Segundo - Decenio para el Desarme, se encuentran la búsqueda de detener la carrera de armamentos, y concertar y aplicar acuerdos eficaces sobre desarme, en especial en materia nuclear. (23)

Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas comenzó desde 1978, los preparativos para realizar en 1982 un nuevo periodo extraordinario de sesiones dedicados al desarme, y en su Resolución 36/81 apartado B, con el título de "Prevención de una Guerra Nuclear", insta a todos los estados que poseen armas nucleares, a que presenten al Secretario General, opiniones, propuestas, y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que estas fuesen examinadas en ese segundo periodo extraordinario de sesiones. Esta petición fué aprobada el 9 de Diciembre de 1981. (24)

Para 1982, nos encontramos con gran actividad en el campo del desarme, ya que por un lado se celebra el duodécimo pe

(22) Crónica de las Naciones Unidas. op.cit. p.47

(23) Naciones Unidas. Suplemento N° 48 (A/35/48)

(24) Naciones Unidas. Suplemento N° 51 (A/36/51)

período de sesiones extraordinarias de la Asamblea General, siendo a la vez el segundo dedicado al desarme, y por otro, se aprueban resoluciones importantes en materia de prohibición de ensayos con armas nucleares.

De esto último tenemos por ejemplo, la Resolución 37/85 del 9 de Diciembre de 1982, en la que se anexa un documento con disposiciones fundamentales para la elaboración de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos con armas nucleares. Estas proposiciones fueron presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En cuanto al duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, (segundo dedicado al desarme), encontramos que se lleva a cabo del 7 de Junio al 9 de Julio de 1982, y entre los temas principales de su programa está el examen sobre la aplicación del documento final aprobado en la primera sesión extraordinaria sobre desarme en 1978, el análisis y aprobación de un programa comprensivo de desarme, por lo que podemos apreciar que el documento de clausura de este período fue primordialmente un documento de procedimiento, ya que sus logros inmediatos fueron el inicio de una campaña mundial de desarme, y el aumento en el programa de becas de la Organización de las Naciones Unidas, considerando estas últimas como medios para movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme. También se exhortó a todos los países poseedores de armas nucleares, a llegar a un acuerdo sobre congelación de esas

armas, se instó principalmente a la Unión Soviética y a los Estados Unidos a que proclamasen en declaración conjunta o unilateral esa congelación.

Por otra parte se crea un proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de las armas nucleares, el cual en su primer artículo señala que los estados partes en esa convención se comprometen a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia. (25)

La Asamblea General en su Resolución 38/75, condena la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y razón humana, y por violar el derecho a la vida, siendo este último el primero de los derechos humanos. En la misma resolución, condena la propaganda de doctrinas que pretenden legitimar el empleo de las armas nucleares, y exhorta a todos los estados a unirse y redoblar esfuerzos para eliminar la amenaza de una guerra nuclear, y reducir las armas nucleares hasta su total eliminación. (26)

Como hemos podido observar en el transcurso de este capítulo, la Asamblea General a tomado importantes resoluciones en materia de desarme nuclear, encontrándose en todos los casos con una intención constante de lograr la paz entre todos los estados, incluyendo a los no miembros de las Naciones Unidas.

En su búsqueda por la paz, también se ha encontrado con problemas de procedimiento, lo cual ha impedido un avance más significativo en materia de desarme. Al respecto tenemos por ejemplo, la demora de Francia en relación a la ratificación -

(25) Naciones Unidas. Suplemento N°51 (A/37/51)

(26) Naciones Unidas. Suplemento N°47 (A/38/47)

del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, el cual aunque es considerado uno de los tratados más eficaces sobre desnuclearización que existen en la actualidad, cuenta con esa problemática de regularización por culpa de un aspecto de procedimiento.

Así como en el Tratado de Tlatelolco, nos encontramos, con un sin número de tratados o resoluciones, que tienen el mismo problema.

No obstante lo anterior, consideramos que la labor de la Asamblea General de las Naciones Unidas junto con toda la organización, es de gran importancia por constituir un foro en el cual todavía el mundo puede discutir sobre esa cuestión.

V.- LA PROHIBICION DE ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES

5.1 TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA:

Este tratado fue firmado en Moscú el 5 de Agosto de 1963, y fue suscrito por México el 8 de Agosto del mismo año, depositando el instrumento de ratificación el 27 de Diciembre del 63.

En el preámbulo del tratado, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se denominan partes originarias, y proclaman como su finalidad principal, el alcanzar un acuerdo general y completo sobre desarme bajo estricto control internacional, de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas, buscando con esto poner término a la carrera de armamentos y eliminar el incentivo para la producción y el ensayo de toda clase de armas, incluidas, por supuesto las nucleares. "Procurando alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, determinados a proseguir las negociaciones con ese fin, y desean poner término a la contaminación del ambiente por las substancias radioactivas, convinieron en lo siguiente: "

" Artículo I :

1. Cada una de las partes en este Tratado se comprometen a prohibir, a prevenir, y a no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares, o cualquier -

otra explosión nuclear en cualquier lugar que se halle bajo su jurisdicción o autoridad:

- "a) En la atmósfera, mas allá de sus límites, incluido el espacio ultraterrestre, o debajo del agua, incluidas las aguas territoriales o el alta mar; o
- "b) En cualquier otro medio si tal explosión causa la presencia de desechos radioactivos fuera del límite territorial del estado bajo cuya jurisdicción o soberanía se efectúe tal explosión. Queda entendido a este respecto que las disposiciones de este apartado no prejuzgan la celebración de un tratado del cual resulte la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo, incluidas todas las explosiones subterráneas, y cuya celebración las partes procuren alcanzar, como lo manifiestan en el preámbulo de este tratado.

" 2. Cada una de las partes en este tratado se compromete además a abstenerse de causar o alentar a que se efectúen explosiones de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, o de participar en modo alguno en tales explosiones, cualquiera que sea el lugar en que se efectúen en cualesquiera de los medios indicados, o que tengan el efecto a que se refiere el párrafo primero de este artículo." (1)

Como vemos, después del Tratado Antártico, nos encontramos con este tratado, el cual aunque no es propiamente un tratado directo de desarme, si es un medio por el cual se busca desalentarlo, ya que como sabemos, si no se prueban las armas, no se sabrá si funcionan o no.

Este tratado todavía no tiene una aplicación universal, ya que tanto la República Popular China, como Francia, que son

(1) Arellano García, Carlos. op. cit. p.321

países que experimentan constantemente con energía atómica con fines militares, no se han adherido al mismo ya que se han rehusado a firmarlo.

Por otra parte nos encontramos con que las disposiciones del tratado son limitadas, ya que las prohibiciones sobre explosiones subterráneas, no se contemplan, aunque deja abiertas las puertas para la creación de un nuevo tratado que sí las contemple.

Consideramos que la mayor preocupación de las partes firmantes en el tratado, fue las complicaciones atmosféricas que se pueden causar por culpa de los ensayos nucleares, ya que -- seguramente se encontraron con problemas de radiación, provocada por la lluvia radioactiva que aparece despues de una explosión nuclear. Por lo mismo creemos que las partes no llegaron a un acuerdo sobre las explosiones subterráneas, ya que estas no producen esa lluvia radioactiva, ya que esta es producida en el momento en que la bola de fuego que se da con la explosión hace contacto con el suelo.

Por lo anterior, suponemos que ellos buscan proteger básicamente a sus ciudadanos, pero no se aprecia una intención firme de abstenerse de realizar ensayos nucleares.

En relación a la prohibición de ensayar con armas nucleares, aún no se ha llegado a un acuerdo que prohíba los ensayos subterráneos, el cual haya sido ratificado por los estados partes en el mismo. No obstante constantemente las Naciones Unidas hacen recomendaciones para la creación de un tratado amplio

que limite las explosiones nucleares con fines militares.

Once años después de quedar abierto a firma el Tratado de Moscú, se acuerda por los Estados Unidos y la Unión Soviética, un tratado de prohibición de los ensayos nucleares subterráneos por encima de un umbral determinado, el cual los limita a una magnitud de 150 kilotones, que equivalen a 150,000 toneladas - de TNT. El problema de este tratado es que nunca ha sido ratificado, pero esto no obsta para que desde 1974, fecha en que se creó, la prohibición haya sido respetada en la práctica.(2)

(2) Crónica de las Naciones Unidas. op. cit., p.47

VI.- ESFUERZOS POR LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

6.1 LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA:

Hemos considerado la desnuclearización de Africa, - como uno de los esfuerzos importantes para la no proliferación de las armas nucleares, ya que desde Noviembre de 1961 la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido a todos los estados, que consideren al Continente Africano, incluyendo a los estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como zona libre de armas nucleares.

Por otra parte, la Organización de la Unidad Africana, en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de Julio de 1964, declaró al Africa como zona des nuclearizada.

Esta declaración ha sido apoyada por las conferencias de estados o gobiernos de los países no alineados desde 1964, lo cual nos da una idea de la importancia que se le ha dado ha esta zona por parte de la comunidad internacional.

Las Naciones Unidas han convenido en que la aplicación de la declaración sobre la desnuclearización de Africa, es una medida importante para evitar la proliferación de las armas nucleares.

No obstante lo anterior, se han encontrado dificultades para la aplicación de esa declaración, ya que desde 1976, Sudáfrica ha entorpecido los progresos de la misma. Podemos observar en la Resolución 31/69 de la Asamblea General, que se ins-

ta a todos los estados a que no entreguen a Sudáfrica, ni pongan a su disposición, ningún equipo, material fisiónable o tecnología, que de al régimen de ese país la posibilidad de proporcionarse armamento nuclear. (1)

Sudáfrica desde entonces ha sido una constante preocupación para las Naciones Unidas, ya que desde 1977, se empezó a tomar en serio la posibilidad de que este país realizase explosiones nucleares, lo cual constituiría un grave peligro para la paz, y la seguridad internacional, frustrando así la posibilidad de que Africa sea en verdad una zona desnuclearizada del planeta.

Por lo anterior la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 32/81, ha condenado todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el Continente Africano, y ha exigido que se abstenga de efectuar explosiones nucleares, también ha pedido al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que vigile de cerca a Sudáfrica, y que tome medidas para que en ese lugar no se desarrollen ni adquieran armas nucleares, exigiendo en 1978, que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica, todas sus instalaciones nucleares. (2)

El Consejo de Seguridad, en su Resolución 418 (1977), impuso un embargo de armas contra Sudáfrica, y decidió que todos los estados se abstuvieran de toda cooperación con ese país en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares.

También ha sido considerada, por el Consejo de Seguridad,

(1) Naciones Unidas. Suplemento N°39. (A/31/39)

(2) Naciones Unidas. Suplemento N°45. (A/33/45) Res. 33/63

como ilegal la ocupación de Namibia por parte de Sudáfrica, y desde 1976 ha condenado en cinco ocasiones la invasión de Angola por parte de Sudáfrica. (3)

No obstante que Sudáfrica haya suscrito el tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, se ha negado a firmar el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha aceptar salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, lo cual hace suponer que está fabricando armas nucleares. A esto se suma que en 1977 se descubrió en el desierto de Kalahari, un lugar para realizar ensayos nucleares subterráneos, y en 1979 se detectó, por un satélite de reconocimiento estadounidense, en la zona del atlántico meridional, un doble destello de luz que se parecía a la señal producida por una explosión nuclear atmosférica, siendo este fenómeno no comprobado aún plenamente. (4)

En virtud de lo anterior, se considera la capacidad nuclear de Sudáfrica como una gravísima amenaza para la seguridad de los estados africanos, y por supuesto para la paz internacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, con su Resolución 34/76 expresó su indignación por el hecho de que algunos países occidentales e Israel, hayan colaborado con Sudáfrica, sin haber tomado en cuenta las múltiples peticiones tanto del Consejo de Seguridad como de la misma Asamblea General de que no se llevaran a cabo colaboraciones con ese gobierno,

(3) Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad. Centro de las Naciones Unidas - para el Desarme. Informe del Secretario General. A/35/402. p.2

(4) Ibid. p.2

principalmente en relación a la extracción y elaboración del uranio, el suministro de equipo nuclear, la transmisión de tecnología, la provisión de capacitación, y el intercambio científico y el apoyo financiero externo para su programa nuclear. (5)

En 1982 la Asamblea General en su Resolución 37/74 apartado B, deplora el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluyendo sus frenéticos esfuerzos para adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y agresión, y como instrumento de chantaje. (6)

En 1983 la Asamblea General condenó la decisión de los Estados Unidos de América, de aprobar la solicitud de siete empresas para suministrar servicios tecnológicos y de mantenimiento a las instalaciones nucleares del gobierno de Sudáfrica. (7)

Consideramos que la desnuclearización de Africa es una aspiración importante en el camino al desarme nuclear. Comprendemos que la aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa será muy difícil de obtener mientras persista el problema con Sudáfrica, que es un problema que persistirá mientras continúe en el mundo la carrera de armamentos nucleares, ya que mediante aumente la demanda de uranio, Sudáfrica aumentará la producción en sus minas, que son de las mas ricas en ese campo. Por ejemplo, tenemos que en 1980 la producción de uranio en Sudáfrica era de 6,500 toneladas anuales, mientras que la producción mundial era de 50,100 toneladas, sin contar a la Unión Soviética, Europa Oriental y China. Y para 1985 esa

(5) Naciones Unidas. Suplemento N° 46 (A/34/46)

(6) Naciones Unidas. Suplemento N° 51 (A/37/51)

(7) Naciones Unidas. Suplemento N° 47 (A/38/47)

producción aumentó a 10,600 toneladas, siendo la producción total en el mundo de 98,000 toneladas, lo cual nos permite observar que produjo el año pasado más del 10% de la producción mundial, (8) siendo esto alarmante, ya que se considera que el consumo interno que tuvo ese país ese mismo año fue de 374 toneladas, por lo que podemos afirmar que la carrera de armamentos nucleares sigue aumentando, y que Sudáfrica en verdad sí coopera contra la paz.

Con lo anterior podemos apreciar que si Sudáfrica se ha convertido en una amenaza para la paz internacional, es debido a que las potencias nucleares le siguen comprando uranio, y estas tarde o temprano intentarán usar las armas que producen con ese metal, con la intención de alterar la paz y la seguridad internacional.

No obstante lo anterior, tenemos fe de que en un futuro próximo se logre realizar el sueño de la Unidad Africana, para lograr un Africa libre de la amenaza nuclear.

También hacemos votos por que las dos potencias más fuertes del planeta dejen de pelear dentro de ese continente, y dentro de cualquier otro.

6.2 LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA:

Consideramos que este apartado es uno de los de mayor importancia en nuestra tesis, en virtud de ser esta la zona en la que se halla nuestro país, y por otro lado, por que tal vez

(8) Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad. op. cit. p.6

si no hubiese sido por el entusiasmo que ha mostrado México desde la declaración conjunta presentada el 29 de Abril de 1963, no se habría llegado a la culminación del primer acuerdo internacional que establece un sistema eficaz de control bajo un órgano supervisor permanente, lo que lo hace hasta ahora, el acuerdo sobre zonas libres de armas nucleares con mayor éxito en el mundo.

Por lo anterior, nos referiremos basicamente a la participación de nuestro país en pro de la desnuclearización de América Latina.

A su vez consideramos que un estudio profundo sobre esa actividad, sería materia de una tesis especializada sobre la cuestión de América Latina, y considerando que nuestra tesis trata sobre una desnuclearización mundial, no podemos profundizar mucho en esta zona.

6.2.1 La postura de México en pro de la desnuclearización bélica en América Latina :

Para la desnuclearización bélica de América Latina, se han pasado varias etapas, siendo la primera la "Declaración Conjunta del 29 de Abril de 1963 sobre Desnuclearización de América Latina", presentada por los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, y México, en la que manifestaron su deseo de preservar a sus países de las consecuencias de una guerra nuclear, y anunciaron que sus gobiernos se hallaban dispuestos a firmar un acuerdo multilateral latinoamericano por el cual se comprometerían a "no fabricar, recibir, almacenar,

ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear"(9)

El Presidente Adolfo Lopez Mateos, envió el 21 de Marzo de 1963, a los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, cartas proponiéndoles hacer la declaración conjunta a que nos referimos en la parte superior de estas líneas, justificando esa decisión por haber sido esos cuatro países copatrocinadores de un proyecto de resolución presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1962, en el que se pedía la desnuclearización de América Latina.

Un mes después de haber hecho el envío de esas cartas, los mencionados jefes de estado, suscribieron y difundieron la declaración conjunta, y el primero de Mayo de 1963 el Presidente Adolfo Lopez Mateos, invitó a los demás mandatarios latinoamericanos a adherirse a la misma. (10)

Para Alfonso García Robles, la "finalidad principal de establecer una zona desnuclearizada es la de realizar una medida conexa de desarme impidiendo la difusión o proliferación de las armas nucleares, objetivo recomendado una y otra vez en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que moralmente, deben considerarse obligatorias para los estados miembros." (11)

En relación a la opinión de García Robles, encontramos que la desnuclearización de la América Latina, es uno de los pasos importantes hacia un desarme general y completo en todo el mundo.

La búsqueda por crear una zona desnuclearizada en la Amé

(9) Naciones Unidas. Declaración Conjunta del 29 de Abril de 1963. A/5415/Rev 1. 14 de Noviembre de 1963.

(10) Diccionario Porrúa. Historia Biográfica y Geográfica de México. Tercera edición. Edit. Porrúa. T.II. p.2165

(11) García Robles, Alfonso. La Desnuclearización de la América Latina. Segunda edición. Colegio de Mex. 1966. p.41

rica Latina, encontró un gran apoyo por parte de las Naciones Unidas, la cual en su Resolución 1911 (XVIII) aprobada por la Asamblea General el 27 de Noviembre de 1963, tomó nota con satisfacción de la iniciativa para llegar a la desnuclearización de esa zona, y expresó la esperanza de que todos los estados de la misma, iniciaran estudios, para lograr los propósitos de la declaración conjunta ya citada.

Como consecuencia de esto, y del entusiasmo de los países latinoamericanos, encabezados por México, se creó con aprobación de la Organización de las Naciones Unidas en Noviembre de 1964, la comisión preparatoria encargada de redactar el anteproyecto de un tratado que garantizara la no utilización de la energía nuclear para fines bélicos en la región.

La reunión preliminar sobre la desnuclearización de América Latina, se celebró en México Distrito Federal del 23 al 27 de Noviembre de 1964. En esta reunión acudieron 17 repúblicas latinoamericanas, todas atendiendo a la invitación del gobierno de México, y en la misma se creó la comisión preparatoria citada con anterioridad, la cual tuvo su sede en la misma ciudad de México. Esta comisión tuvo el objeto de preparar "un anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de la América Latina, y a tal efecto, se le pidió que realizase los estudios y gestiones que considerase pertinentes." (12)

El presidente de la reunión fue Alfonso García Robles, el cual en representación del gobierno de México, cuidó de poner a nuestro país en el alto nivel que se merece.

(12) Ibid. p. 10 y 11

La comisión preparatoria siempre actuó a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y de los acuerdos regionales, como son, la Carta de Bogotá, que constituyó la Organización de Estados Americanos; y el Tratado de Río, que es el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Esta comisión enfocó sus estudios básicamente a definir los límites geográficos de la zona a la que debería aplicarse el tratado, los métodos de verificación y control para el cumplimiento del mismo, y gestiones encaminadas a obtener de las potencias nucleares el compromiso de respetar el tratado.

En relación a esto último, tenemos la opinión de García Robles, la cual compartimos plenamente, en razón a que "para que en la práctica puedan cobrar plena fuerza las zonas desnuclearizadas, será necesario que las potencias nucleares se comprometan expresamente a respetar el estatuto jurídico que el estado o estados de la zona hayan libremente convenido."(13)

El primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, se celebró en México del 15 al 22 de Marzo de 1965, en esta ocasión participaron dieciocho repúblicas latinoamericanas, asistiendo de observadores Guatemala, los Países Bajos y Yugoslavia, teniendo como resultado la constitución de un comité coordinador y tres grupos de trabajo. El comité coordinador tuvo como funciones, el organizar las labores de los grupos de trabajo de la comisión, y estudiar a la vez el material que recibiera de esos grupos, con miras a la elaboración del anteproyecto del trata

(13) Ibid. p. 41

a cabo la aceptación de los trabajos de esta comisión.

En este segundo período de sesiones de la comisión preparatoria, se obtuvieron importantes decisiones, entre ellas tenemos en primer término un documento presentado por el grupo de trabajo "B", el cual tuvo su sede en México, y fue integrado también por nuestro país. En este documento se presenta un anteproyecto relativo a verificación, inspección y control, el cual es aceptado por unanimidad, y vino a constituir "el primer ejemplo en la historia de las negociaciones interestatales sobre las llamadas medidas colaterales de desarme, tales como la desnuclearización", (15) en el que se logró superar el sistema de salvaguardias de un tratado de esa naturaleza, ajustándose al principio de no intervención, "que todos los estados latinoamericanos consideran, a justo título, como la piedra angular de las relaciones de amistad entre las naciones." (16)

En ese mismo documento el grupo de trabajo "B", dió participación al Organismo Internacional de Energía Atómica, y además se incluyeron reglas pormenorizadas para hacer factible la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos, cuidando que estas explosiones no violen los compromisos contraídos en el tratado.

También se logró que en este segundo período de sesiones de la comisión, se haya adoptado por unanimidad una declaración de principios que sirvieron de base para el preámbulo del anteproyecto del tratado multilateral.

Posteriormente se celebró en 1966 un último período de se

(15) Ibid. p. 70

(16) Ibid. p. 70

do multilateral para la desnuclearización de la América Latina.

Los grupos de trabajo se dividieron en A, B, y C. Teniendo como función el grupo A, el definir los límites geográficos de la zona donde se aplicaría el tratado, y gestionar la colaboración de las repúblicas latinoamericanas que todavía no lo hubiesen hecho, así como conseguir que los estados que tuviesen de jure o de facto responsabilidad internacional respecto a territorios latinoamericanos, aceptasen los mismos compromisos que los que contrajeran los territorios de la zona.

El grupo B se ocupó de hacer estudios sobre los métodos de verificación, inspección y control, para asegurar los compromisos contraídos en el tratado.

Por último el grupo C, se encargó de hacer estudios para realizar gestiones encaminadas a obtener de las potencias nucleares el compromiso de respetar el estatuto jurídico que mandaría a la América Latina libre de armas nucleares.

Los grupos "A" y "C" tuvieron su sede en Nueva York, mientras que el grupo "B" la tuvo en México. (14)

El segundo período de sesiones de la comisión preparatoria se llevó a cabo en la ciudad de México del 23 de Agosto al 2 de Septiembre de 1965. En esta ocasión, se contó con la participación efectiva de diecinueve repúblicas latinoamericanas, y con la asistencia de 10 estados observadores, encontrándose entre otros, los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Canadá, lo cual nos permite apreciar la velocidad con la que se llevó

(14) Ibid. p. 109 y 110

siones de la comisión preparatoria del anteproyecto de tratado, la cual tuvo como resultado la creación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, el cual fué abierto a firma en la ciudad de México el 14 de Febrero de 1967, fecha en que lo firmó nuestro país. Este se aprobó por el Senado de la República el 19 de Septiembre del mismo año, y un día después se depositó el instrumento de ratificación.

El Tratado de Tlatelolco, a decir de García Robles, además de preservar a sus pueblos de un ataque nuclear, constituye una importante contribución para los objetivos de las Naciones Unidas aprobados en su Resolución 808 (IX) en 1954, relativa a un programa de desarme, en el que su fin último es "la prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa, así como la transformación para fines pacíficos de las reservas existentes de armas nucleares." (17)

El mismo autor nos señala, que "la desnuclearización de la América Latina es por sí sola un fin en el sentido de que entrañará patentes e inestimables beneficios para las generaciones actuales y venideras de la zona, al evitar que los países latinoamericanos se conviertan en blanco de eventuales ataques nucleares y al impedir que se provoque en la región una ruinoso carrera de armamentos nucleares, que implicaría la injustificable desviación hacia fines bélicos de los limitados recursos disponibles para el desarrollo económico." (18)

(17) Ibid. p. 15

(18) Ibid. p. 77 y 78

La participación de México en pro de la desnuclearización ha sido constante, tanto por sus representantes, en este caso, el Señor Alfonso García Robles, y los presidentes Adolfo López Mateos, y Gustavo Díaz Ordaz, este último habiendo hecho siempre a su alusión a su convicción de que "o el mundo acaba con las armas nucleares, o las armas nucleares acaban con el mundo".

El Tratado de Tlatelolco fue el primer tratado que creó una zona desnuclearizada en una región poblada de la tierra, ya que como sabemos, en 1959 en el Tratado Antártico, ya se contempla la desnuclearización de esa zona.

Este tratado establece para las partes contratantes dentro de sus respectivos territorios, la proscripción del ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición por cualquier medio, de toda arma nuclear, así como la abstención de realizar, fomentar, o autorizar directa o indirectamente los actos prohibidos mencionados.

No obstante sí se permiten, como vimos antes, las explosiones de dispositivos nucleares con fines pacíficos.

Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de este tratado se creó el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), lo que lo hace ser, el primer acuerdo de desarme, que establece un sistema eficaz de control bajo un órgano supervisor permanente. Este organismo tiene su fundamento en el artículo número siete del Tratado de Tlatelolco, y sus decisiones solo son obligatorias para las partes contratantes, y su sede está en México. (19)

Este tratado comprende a todos los países de América Latina, y demás estados soberanos del hemisferio occidental al sur del paralelo 35 latitud norte, y está abierto indefinidamente a la firma de todos ellos.(20)

La función principal del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, es la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratado, así como la celebración de consultas periódicas o extraordinarias entre los estados miembros, siempre que haya algún punto que tratar en relación al mismo tratado.

- Sus órganos principales són:
- a) La Conferencia General;
 - b) El Consejo;
 - c) La Secretaría;
 - d) Los demás órganos que la Conferencia General considere necesarios.

El 2 de Septiembre de 1969, con asistencia de U Thant, Secretario General de las Naciones Unidas, se inauguró en México el primer período de sesiones de la Conferencia General del OPANAL, dando como resultado que el 23 de Diciembre de 1969, se abriera a firma la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, la cual fue suscrita por México el 12 de Enero de 1970 y ratificada el 28 de Noviembre del mismo año. Con esta convención se le dió personalidad jurídica al organismo.(21)

Por nuestra parte hacemos votos por que este tratado nunca sea violado, y exaltamos la labor de las Naciones Unidas en re-

(20) Diccionario Porrúa. op. cit. p. 327

(21) Arellano García, Carlos. op.cit. p. 333

lación a sus peticiones para que sea ratificado lo antes posible por quienes todavía no lo han hecho, en especial Francia.

6.3 LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ:

Otro de los esfuerzos que se han hecho para detener la proliferación de las armas nucleares, es la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, la cual tiene sus antecedentes en la Declaración de la Tercera Conferencia de Jefes de Estado de los Países no Alineados, la cual se celebró en Lusaka del 8 al 10 de Septiembre de 1970.

En esta conferencia se pidió a todos los estados que considerasen y respetasen al Océano Indico como zona de paz, ya que ahí se debían excluir las rivalidades y la competencia entre las grandes potencias, y que por lo tanto la zona debería estar libre de armas nucleares.

En relación a lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, tomando en cuenta que el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico contribuiría al mantenimiento de la paz, deteniendo la propagación de las armas nucleares, y aminoraría la tirantez internacional, declaró solemnemente en su Resolución 2832 (XXVI) "que el Océano Indico, dentro de los límites que habrán de determinarse, junto con el espacio aereo por encima de el y los fondos marinos subyacentes", quedaba proclamado como zona de paz.(22)

En la misma resolución instó a las potencias a detener su expansión militar en la zona, y a eliminar en el Océano In-

dico "todas las bases, instalaciones militares y servicios de apoyo logístico, los emplazamientos de armas nucleares y de destrucción en masa o gran escala, y toda la manifestación de la presencia militar de grandes potencias en el Océano Indico concebida en el contexto de la rivalidad entre ellas." (23)

En el mismo documento la Asamblea General pidió a los estados con o sin litoral en la zona, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y demas usuarios del Océano Indico, que comenzasen estudios para establecer sin alianzas militares,

que: "a) Los buques de guerra y las aeronaves militares no pueden utilizar el Océano Indico para ninguna amenaza o empleo de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia de cualquier estado con o sin litoral en la zona, en contravención de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

"b) Sin perjuicio de lo que antecede y de las normas y principios del Derecho Internacional, no quede afectado el derecho al uso libre y sin restricciones de la zona por los barcos de todas las naciones;

"c) Se tomen las disposiciones pertinentes para que surta efecto todo acuerdo internacional que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz..." (24)

En 1972 la Asamblea General en su Resolución 2992 (XXVII),

(23) Naciones Unidas. Suplemento N° 29 (A/8429)

(24) Naciones Unidas. Suplemento N° 29 (A/8429) p. 37 y 38

estableció un comité especial del Océano Indico, para que estudiara las medidas prácticas que se pudiesen tomar en apoyo de los objetivos citados en el párrafo superior, siendo los países de Australia, China, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Madagascar, Malasia, Mauricio, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Yemen y Zambia, los integrantes de la comisión. (25)

Este comité, realizó un trabajo arduo, y desde 1973 comenzó a mandar los informes sobre sus actividades a la Asamblea General, por lo que la Asamblea General tuvo que ampliar tanto en 1974, como en 1977 los miembros del comité, y mas adelante en 1979 se vuelve a ampliar.

En 1977 también se inician conversaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética relativas a su presencia militar en el Océano Indico, pero desgraciadamente, fueron suspendidas al año siguiente lo cual preocupó grandemente a los estados de la zona, y a la Asamblea General de las Naciones Unidas la cual en su Resolución 33/68 instó a las dos potencias a que reanudasen sin demora esas conversaciones.(26)

No obstante todos los esfuerzos realizados por la comunidad internacional con el objeto de lograr la aplicación de la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, hasta ahora, no se han obtenido resultados prácticos satisfactorios, considerando que así es, ya que como dijo García Robles al referirse a la desnuclearización de América Latina, "para que en la práctica puedan cobrar plena fuerza las zonas desnuclearizadas,

(25) Naciones Unidas. Suplemento N° 30 (A/8730)

(26) Naciones Unidas. Suplemento N° 45 (A/33/45)

será necesario que las potencias nucleares se comprometan expresamente a respetar el estatuto jurídico que el estado o estados de la zona hayan libremente convenido."

En el caso del Océano Indico, nos hemos encontrado con una aptitud de insignificancia por parte de las potencias nucleares, que nos permite asegurar que mientras que esta aptitud persista, la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, nunca adquirirá plena validez, lo cual constituye un golpe mas contra la seguridad de la humanidad.

6.4 ESFUERZOS REGIONALES DE DESNUCLEARIZACION EN EL ASIA MERIDIONAL Y EN EL ORIENTE MEDIO:

Las Naciones Unidas han considerado que la creación de zonas desnuclearizadas en distintas regiones del mundo, constituyen una de las medidas que pueden contribuir con mayor eficacia a poner término a la proliferación de las armas nucleares y promover el progreso hacia el desarme nuclear, con el objetivo final de lograr la destrucción completa de todas las armas nucleares y de sus medios de lanzamiento, así como se considera que estas zonas ya creadas, reforzarán la seguridad de los estados de la región contra la amenaza nuclear. (27)

Por lo anterior, en el transcurso de esta tesis hemos podido observar el empeño que ha puesto la Asamblea General de las Naciones Unidas en lograr la creación de estas zonas, y desde la creación del Tratado Antártico en 1959, en todas sus asambleas ordinarias o extraordinarias ha resaltado la impor-

tarcia de las mismas.

Desgraciadamente, no todas las regiones del mundo han tenido la suerte con la que ha contado Latino América, que con el Tratado de Tlatelolco de 1967, pasó a ser la primera y única hasta ahora, zona desnuclearizada de un lugar poblado en la tierra.

Por una u otra razón, siendo la mas de las veces la lucha por el poder entre las dos super potencias del planeta, no se ha logrado el mismo éxito en otras regiones, no obstante las Naciones Unidas a través de la Asamblea General, no pierden la esperanza de lograr un mayor número de zonas desnuclearizadas en el planeta, ya que este es un medio para lograr una desnuclearización efectiva a nivel mundial.

Como ejemplo de esos esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para llegar a su objetivo final de desarme, tenemos que citar el intento de crear una zona desnuclearizada en el Asia Meridional, la cual desde 1974 ha aparecido en todos los períodos de sesiones de la asamblea, pero desgraciadamente sin resultados prácticos hasta ahora.

Por otra parte también tenemos que desde 1974, se vienen realizando esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, los cuales tampoco han tenido éxito.

Consideramos que la creación de una zona desnuclearizada en el Oriente Medio, es muy importante, no solo para los países de la región, sino también para toda la humanidad, dado que las condiciones políticas del lugar, nunca se han caracteriza-

do por tranquilas y pacifistas.

Por otra parte creemos que precisamente es en esta zona, donde se encuentran en mayor disputa los intereses de las dos potencias, por un lado por su importancia de ser una zona estratégica militar ideal para controlar Europa y el Oriente, y por otro, por su capacidad productora de hidrocarburos, en especial el petróleo.

Por lo anterior podemos asegurar que la desnuclearización de la región, está todavía muy remota.

VII.- ACUERDOS PARA PREVENIR UNA MAYOR DIFUSION DE LAS ARMAS NUCLEARES.

7.1 TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES:

Este tratado fue aprobado despues de tres años de de liberaciones.

En resumen, obliga a los estados poseedores de armas nucleares, a no transferirlas a los que no las poseen, y estos a su vez, están obligados a no adquirirlas ni desarrollarlas, y a aceptar ciertas salvaguardias bajo la vigilancia del Organismo Internacional de Energía Atómica, destinadas a verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que exige el tratado.

Por otra parte, obliga a los países poseedores de armas nucleares, a que emprendan negociaciones de buena fe sobre desarme nuclear y prohibición total de ensayos nucleares. El tratado también contempla disposiciones para el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.

El Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares entró en vigor desde 1970, y fue abierto a firma al mismo tiempo en Washington, Londres, y Moscú, el 1º de Julio de 1968, y fué suscrito por nuestro país el 26 de Julio del mismo año, y ratificado el 21 de Enero de 1969.(1)

Su negociación comenzó en 1965, como consecuencia de la explosión China de Octubre de 1964 y del voto de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en Junio de 1965, por el que

(1) Diario Oficial de la Federación. 17 de Octubre de 1969.
Tratado Sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

se pidió al Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, que estudiase el problema para la creación de un tratado o convención sobre la no proliferación. (2)

A finales de 1965 los Estados Unidos y la Unión Soviética presentaron proyectos diferentes para la elaboración de un tratado que detuviera la proliferación de armas nucleares. Por una parte los Estados Unidos presentaron su proyecto al Comité de Desarme, el cual básicamente hacía referencia a la prohibición de la transferencia de armas al control nacional de un estado no poseedor de armas nucleares, dejando abierta la posibilidad de la transmisión de armas a un grupo de países. Por otra parte la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en su texto prohibía a todos los países no nucleares a tomar parte en la posesión, el control, o la utilización de dichas armas. (3)

En estas propuestas observamos que por un lado los Estados Unidos buscan proteger el envío de armas a los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y por otro, la Unión Soviética cerrar las puertas a ese envío, ya que la principal preocupación de los soviéticos en ese momento era la creación de la fuerza multilateral en Europa Occidental, la cual se haría suministrando armas a Alemania.

Las negociaciones entre las dos potencias continuaron hasta que por fin, a últimos de 1966, se encontró una salida al problema, por un lado Washington abandonaba el proyecto de fuerza multilateral, y por otro la Unión Soviética, aceptaba la presencia de armas nucleares norteamericanas en el territorio

(2) Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica.
Volumen 22, N°3/4

(3) Kissinger, Henry. Afirmaciones Públicas. Ed. EMECE.
Buenos Aires, 1981. p. 185

rio de los aliados atlánticos de los Estados Unidos, y dejaba de oponerse a las consultas entre aliados sobre el empleo de esos dispositivos. Este acuerdo se consideró una victoria de la Unión Soviética, pero también mostró la medida de acercamiento político entre las dos potencias, el cual no había existido desde la crisis cubana, sin olvidar la tensión que se vivía en esos momentos por la guerra de Viet Nam. (4)

No obstante de haberse superado el obstáculo principal para la realización del tratado, se necesitaron 15 meses más antes de aprobarse el texto definitivo del mismo.

Basicamente el tratado tiene por objeto fijar para siempre el número de potencias poseedoras de armas nucleares.

Aunque prohíbe la transferencia de armas nucleares entre quienes las poseen y quienes no, deja completamente libre la transferencia de tecnología o de armas entre las propias potencias nucleares.

La renuncia a las armas nucleares abarca todos los sistemas previstos para una explosión nuclear pacífica, cosa que nunca antes había sido prohibida, ya que como recordamos, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, si reconoce el derecho de los signatarios a llevar a cabo explosiones pacíficas en ciertas condiciones, pero desde 1966 soviéticos y norteamericanos concuerdan con la opinión de la imposibilidad de distinguir desde un punto de vista técnico, entre las características específicas de los dos tipos de explosiones, por lo que en el tratado de no proliferación

(4) Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica.
op. cit. p. 77

ción se encontraron con la necesidad de prohibir ambos tipos de explosiones. No obstante, en el tratado aparece una cláusula que permite a las potencias no nucleares recibir los beneficios de las explosiones nucleares con fines pacíficos, pero esta cláusula hasta ahora no ha tenido ninguna aplicación.

En cuanto a las medidas de desarme efectivo que se pueden aplicar en base a los principios del tratado, las potencias le han sabido dar la vuelta, ya que en este solo se obligan a continuar negociaciones de buena fé para establecer medidas eficaces con el fin de detener la carrera de armamentos en una fecha cercana, y llegar a un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, pero esas negociaciones no se pueden cumplir si alguien considera que no hay buena fé en las mismas.

En conclusión podemos afirmar que la terminación y aplicación del tratado representa un éxito para los Estados Unidos y la Unión Soviética, ya que con él, establecieron el principio de una división permanente del mundo en dos tipos de sistemas, que es el que nos está tocando vivir.

No obstante lo anterior, tenemos que reconocer que el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, es un instrumento fundamental para evitar el peligro de una expansión de armas nucleares, lo cual nos tendría mas nerviosos de lo que nos tienen ahora las potencias nucleares, y por otro lado tal vez este sea el acuerdo multilateral para la regulación de los armamentos más importante de nuestra época.

Para el examen del tratado se han celebrado tres conferencias, siendo la primera en 1975, en la que las partes aprobaron una declaración apoyando al tratado. La segunda fue en 1980, y en esta no se pudo elaborar una declaración sustantiva ya que hubo desacuerdos en su aplicación, en especial con las disposiciones relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares, y el desarme nuclear. No obstante se lograron resultados positivos en el campo del uso de la energía nuclear para fines pacíficos, con respecto a las salvaguardias y al acceso a los materiales y a la tecnología nuclear. En relación a la tercera conferencia, esta se celebró en 1985, pero no se obtuvieron mejores resultados que los obtenidos en la segunda.(5)

El tratado cuenta con once artículos, y a continuación reproduciremos lo más importante de cada uno de ellos:

"Art. I.- Los Estados Partes en el Tratado poseedores de armas nucleares, se comprometen a no transferir o alentar a ningún Estado no poseedores de armas, a la fabricación o la adquisición de armas nucleares.

"Art. II.- Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el tratado se compromete a no recibir de nadie armas nucleares ni adquirir ni fabricarlas de cualquier manera.

"Art. III.-1.- Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte del Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que ha de negociarse y concertarse con el Organismo Internacional de Ener -

gía Atómica con miras a impedir que la energía nuclear - se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

"2.- Cada Estado Parte se compromete a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisiónables especiales, ni, b) equipo o materiales para el tratamiento o producción de materiales fisiónables especiales, a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos - a menos que esos materiales sean sometidos a salvaguardias exigidas por el presente artículo.

"3.- Las salvaguardias no deben obstaculizar el desarrollo económico o tecnológico de las Partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos.

"4.- Los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado, concertarán acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de satisfacer las exigencias del presente artículo.

"Art. IV.-1.- Lo dispuesto en el Tratado no se interpretará para afectar el derecho de las Partes a la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

"2.- Todas las partes en el Tratado se comprometen al más amplio intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear.

"Art. V.- Cada Parte en el Tratado se compromete a que los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica

de las explosiones nucleares sean asequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares.

"Art.VI.- Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

"Art.VII.- Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

"Art.VIII.-1.- Cualquiera de las Partes del Tratado podrá proponer enmiendas al mismo.

"2.- Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por una mayoría de los votos de todas las Partes en el Tratado.

"3.- Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes del Tratado.

"Art.IX.- 1.-Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados.

"2.- Este Tratado está sujeto a ratificación de los Estados signatarios.

"3.- Este Tratado entrará en vigor después de la ratificación por los Estados cuyos Gobiernos se designan como depositarios del Tratado y por otros cuarenta Esta-

dos signatarios del Tratado, y después del depósito de sus instrumentos de ratificación.

"A los efectos del presente Tratado un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro explosivo nuclear antes del 1° de Enero de 1967.

"4.- Los Estados que ratifiquen el Tratado después de su entrada en vigor, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de su ratificación o adhesión.

"5.- Los Gobiernos depositarios informarán a todos los Estados la fecha de firma, de depósito de ratificaciones o adhesión, la fecha de entrada en vigor o de cualquier notificación-

"6.- Este Tratado será registrado por los gobiernos depositarios de conformidad con el art. 102 de la Carta de Naciones Unidas.

"Art.X.-1.- Cada parte tiene derecho en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país. Esta retirada deberá ser notificada a todas las Partes en el Tratado, y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con antelación de tres meses.

"2.- 25 años después de la entrada en vigor del Tratado se decidirá si se prorroga en forma indefinida o por períodos determinados.

"Art.XI.- Este Tratado, cuyos textos en Chino, Español, -

Francés, Inglés y Ruso, son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios"(6)

En la actualidad el número de Estados Partes en el tratado ha llegado a 119, lo cual nos permite apreciar la aceptación que ha tenido el mismo.

7.2. Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su subsuelo.

En 1968 la Unión Soviética propuso que el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones considerara la posibilidad de iniciar negociaciones sobre un acuerdo internacional que prohibiera el uso militar de los fondos marinos y oceánicos situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

En 1969 el Comité inició discusiones sobre el tema, recibiendo propuestas diferentes tanto de los Estados Unidos como de la Unión Soviética.

La propuesta de la Unión Soviética fue hecha en Marzo de 1969, y pedía la completa desmilitarización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo más allá de 12 millas frente a las costas, esto es, pretendía la prohibición de todo uso militar en la zona (7)

Por otro lado el proyecto Norteamericano fue presentado en Mayo, y hablaba de una faja costera de 3 millas, (8) y además deseaba excluir de la prohibición a las instalaciones y armas

(6) Diario Oficial del 17 de Octubre de 1969. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

(7) Arellano García, Carlos, Op. Cit. p. 333

(8) Naciones Unidas. Nota Descriptiva N° 32

ble y, digamos, definitiva aceptación de los derechos exclusivos de la Zona Económica Exclusiva habida cuenta de la bondad jurídica de la misma.

El tratado cuenta con un preámbulo y once artículos, de los cuales transcribiremos sus disposiciones más importantes a nuestra consideración:

"Art. I.- Los Estados Partes se comprometen a no emplazar armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, incluidas instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas, más allá del límite exterior de una zona de los fondos marinos.

"Art. II.- Esta zona coincide con el límite exterior de 12 millas mencionado en la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua.

"Art. III.- Este artículo trata sobre procedimientos de verificación, reconociendo a las Partes el derecho a verificar mediante observación las actividades que realicen las otras Partes.

"Art. IV.- Señala que ninguna disposición del Tratado se interpretará en el sentido de que favorezca o perjudique la posición de ningún Estado Parte.

"Art. V.- Las Partes se comprometen a proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en el subsuelo.

"Art. VI.- Especifica el procedimiento que hay que seguir para enmendar el Tratado.

defensivas o limitar la prohibición al emplazamiento de armas - de destrucción en masa. (9)

Resultante de lo anterior fue que en el Comité de Desarme se concretaron a discutir la postura de esos dos proyectos, no siendo sino hasta el 7 de Octubre de 1969 cuando la Unión Soviética y los Estados Unidos presentaron un proyecto en forma conjunta a la Conferencia del Comité de Desarme, que fue el órgano que trataría el asunto por ser el sucesor del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. (10)

No fue sino hasta el 7 de Diciembre de 1970, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2660 (XXV), habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme que le fue presentado el 11 de Septiembre de 1970, encomió el tratado y lo anexó a esa misma resolución, con la esperanza de que el tratado obtuviera la más amplia adhesión posible. (11)

El Tratado entró en vigor el 18 de Mayo de 1972, y en la actualidad 73 países son Partes en el mismo. Entre ellos figuran tres potencias nucleares que son la Unión Soviética, Estados Unidos y el Reino Unido, cuyos gobiernos son los depositarios del tratado.

Nuestro país no es parte de este tratado. Se considera que la restricción a la extensión del mar territorial que se hace en el artículo II de este Tratado, fue vista con preocupación por los países latinoamericanos, y por lo mismo la reserva de México a la firma del mismo. (12) En estas época hay una sensi-

(9) Arellano García, Carlos, Op. Cit. p. 333

(10) Naciones Unidas, Nota Descriptiva N° 32

(11) Naciones Unidas, Suplemento N° 28 (A/8028)

(12) Arellano García, Carlos, Op. Cit. p. 333

"Art. VII.- Se pide a las Partes que cinco años después - de la entrada en vigor del Tratado, celebren una conferencia a fin de ver la aplicación que ha tenido el mismo, asegurarse que se cumplan los propósitos enunciados en el preámbulo y las disposiciones del Tratado, teniendo en cuenta todo avance tecnológico pertinente.

"Art VIII.- Se refiere al derecho de los Estados Partes a retirarse del Tratado en circunstancias extraordinarias, así - como el procedimiento a seguir en tales circunstancias.

"Art. IX.- Se especifica que las disposiciones del Tratado no afectan en forma alguna las obligaciones asumidas por los Estados Partes en virtud de instrumentos internacionales, que establezcan zonas libres de armas nucleares. (13)

Como especifica el artículo VII del presente Tratado, las Partes en el mismo celebraron su primera Conferencia encargada del examen del Tratado, en Ginebra el 20 de Junio de 1977 asis- tiendo a la misma 42 Estados Partes y 3 signatarios.

En esa Conferencia se observó que todas las partes habían cumplido con el tratado, y se hizo un llamado a los Estados que aún no habían llegado a ser partes del mismo, que lo hicieran lo antes posible. (14)

Del 12 al 23 de Septiembre de 1983 se celebró la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado.

En esta ocasión asistieron 45 Estados Partes y 4 signata- rios y otros 2 Estados y 2 Organizaciones no Gubernamentales -

(13) Naciones Unidas, Suplemento N° 28 (A/8028)

(14) Naciones Unidas, Nota Descriptiva N° 32.

como observadores. En el periodo transcurrido entre las dos Conferencias, 10 países habfan pasado a ser Partes en el Tratado.

La labor sustantiva de la Segunda Conferencia se centró principalmente en dos puntos:

- "a) Examen de la aplicación del Tratado en forma prevista en el artículo VII, mediante un debate general y un examen y evaluación concreta de todos los artículos del Tratado, al igual que de los párrafos y objetivos del preámbulo.
- "b) Preparación y aprobación de un documento final, incluf da una declaración final."(15)

La Conferencia pidió nuevamente la adición de más países sobre todo de los que tuvieran armas nucleares o de destrucción en masa, ya que esa adhesión constituiría una contribución importante para fortaceler la confianza internacional.

A nuestra muy particular consideración, este tratado no - ha tenido la aplicación práctica que se ha dicho que tiene, ya que parece ser que han olvidado a los submarinos nucleares, los cuales, con sus misiles SLBM (misil balístico disparado desde un submarino), representan una violación al primer artículo del tratado. Actualmente se considera que los Estados Unidos cuentan en total, independientemente del submarino que sea, con 6,560 - cabezas nucleares, que representan más o menos 1,107 megatonnes. mientras que la Unión Soviética cuenta con 1,500 cabezas nucleares en esa área, que vienen siendo más o menos 906 megatonnes. Y si consideramos que cada megatón equivale aproximadamente a la

(15) Ibid.

producida por la detonación de un millón de toneladas de TNT,-- me podrán ustedes decir si estas son o no armas de destrucción en masa, y si en verdad o no, estos submarinos no se emplazan a más de 12 millas de su mar nacional y la costa, hasta el alta mar. (16)

(16) Riordan, Michael, El Día Después, Ed. Grijalbo, p. 204 y205

VIII.- ALGUNOS DE LOS ULTIMOS ESFUERZOS BILATERALES CONOCIDOS ENTRE LA UNION SOVIETICA Y LOS ESTADOS UNIDOS EN PRO DE LA DESNUCLEARIZACION BELICA.

Los primeros esfuerzos encaminados a poner término a la expansión de armas estratégicas formaban parte de planes globales para el desarme general y completo propuestos por la Unión Soviética y los Estados Unidos en la década de 1950 y a principios de la década de 1960, y esto se derivó del hecho de que las armas nucleares y los misiles intercontinentales habían agregado una nueva dimensión de peligro a la rivalidad militar entre ambos bandos.

Con el poder destructivo y eficaz de las armas nucleares, se provoca una alta vulnerabilidad a un ataque por sorpresa, lo cual ha llevado a que el control de armas busque eliminar esa vulnerabilidad mediante medidas que otorguen a cada bando una capacidad de segundo ataque, reduciendo así el incentivo de un ataque por sorpresa, pudiendo apreciar que en esta teoría se considera que la vulnerabilidad del adversario agrega estabilidad (1)

Dado que el control de armas nucleares depende de aquellos que las poseen, todo el mundo ha estado pendiente desde la explosión de Hiroshima, de que se cree un acuerdo internacional para la limitación y posterior extinción de las mismas, y las Naciones Unidas por lo mismo han alentado desde su creación - hasta la fecha, la negociación bilateral entre las dos superpotencias, de las cuales desgraciadamente depende el futuro de la humanidad.

(1) Kissinger, Henry. Afirmaciones Públicas. Ed. EMECE. Buenos Aires, 1981, p. 183.

En 1961, las Naciones Unidas recibieron un informe de los Estados Unidos y la Unión Soviética en el que daban a conocer el resultado de el intercambio de opiniones que habían venido desarrollando desde Junio del mismo año, esto es tres meses antes de la presentación del mismo. Como resultado presentaron una declaración conjunta sobre los principios que debían seguirse en las negociaciones sobre desarme, señalando que el objetivo de estas era un programa para asegurar que la guerra no siga siendo instrumento para dirimir problemas internacionales. Por otra parte señalan que el desarme general y completo debe acompañarse de procedimientos confiables para solucionar las disputas pacíficamente y mantener la paz. Los estados tendrían solamente armas no nucleares y las fuerzas necesarias para mantener el orden interno y suministrar efectivos a una fuerza de paz de las Naciones Unidas. (2)

Con motivo de ese informe la Asamblea General pidió la creación de un órgano de negociaciones en el que no se afectasen ni los intereses de ellos ni los del mundo. Esto da como resultado la creación del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, y las negociaciones bilaterales entre la Unión Soviética y los Estados Unidos.

En 1964 los Estados Unidos presentaron una propuesta al Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, para que se considerase la cuestión de las armas estratégicas como un tema separado, con el objeto de congelar su número de vectores ofensivos y defensivos. (3) Esto llevó a un prolongado intercambio de opiniones entre ambas partes, demostrando que sí estaban interesadas en

(2) Crónica de las Naciones Unidas. Loc. Cit. p.46

(3) Documentos Oficiales del Comité de Desarme. Suplemento DC/209 anexo I (ENDC/120) 1964

celebrar dichas negociaciones, tanto que el 1° de Julio de 1968, fecha en que quedaba abierto a firma el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, ambos estados anunciaron que como resultado de esas conversaciones, se habían puesto de acuerdo para iniciar en breve negociaciones bilaterales sobre la limitación y la reducción de los sistemas estratégicos de lanzamiento de armas nucleares y de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos.

Ese mismo día, la Unión Soviética dió a conocer un memorando sobre medidas relativas a la cesación de la carrera de armamentos y desarme, en el que proponía "que se conviniere en adoptar medidas concretas en la esfera de la limitación y la reducción ulterior de los medios estratégicos de lanzamiento de armas nucleares." (4)

La Unión Soviética sostuvo que la destrucción de todo el arsenal de los medios estratégicos de lanzamiento, o la reducción del mismo a un mínimo absoluto, contribuiría a eliminar la amenaza de una guerra nuclear.

Más adelante con referencia a lo anterior, el 16 de Julio de 1968, el Presidente de los Estados Unidos dirigió un mensaje a la Conferencia del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, en el cual destacó la necesidad de poner término a la carrera de armas estratégicas y la responsabilidad especial que a ese respecto incumbía a los Estados Unidos y a la Unión Soviética. Explicó que si se progresara en la limitación de los sistemas estratégicos de lanzamiento, se facilitaría el logro de diversas medidas afines de desarme y de control de armas nuclea

(4) Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y el Desarme, 1954-1970
N.Y. 1972, p. 171

res. (5)

En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General causó gran interés el anuncio hecho el 25 de Octubre de 1969 de que la Unión Soviética y los Estados Unidos ya se habían puesto de acuerdo en la fecha para iniciar negociaciones preliminares sobre la limitación de armas estratégicas, las cuales se llevarían a cabo el 17 de Noviembre de ese mismo año en Helsinki.

Ambas potencias hicieron declaraciones a la Asamblea General, "los Estados Unidos de América señalaron que atribuían suma importancia a estas negociaciones, ya que contribuirían a aumentar la seguridad mutua de los dos participantes y al mismo tiempo, podrían dar impulso a las negociaciones sobre otras cuestiones relacionadas con el control de armamentos, en particular con la prohibición completa de los ensayos nucleares, la suspensión de la producción de material fisionable apto para armas y la transferencia con fines pacíficos de una parte de las existencias acumuladas de dichas armas.

"En las negociaciones, los Estados Unidos de América se atenderían al concepto que hace mención a la suficiencia de las fuerzas militares necesarias para protegerse a si mismo, y a sus aliados.

"La Unión Soviética declaró que el resultado positivo de las negociaciones bilaterales contribuiría a poner fin a la carrera de armas y cohetes nucleares y a consolidar la paz en el mundo." (6)

La Asamblea General de las Naciones Unidas tomó con gran

(5) Ibid. p. 171

(6) Ibid. p. 173

satisfacción el anuncio hecho por las dos potencias de iniciar negociaciones bilaterales en fecha cercana, y México presentó un proyecto de resolución junto con otros once miembros no aliñados del Comité de Desarme, mediante el cual la Asamblea General haría un llamamiento a los Gobiernos de ambas potencias para que se pusieran de acuerdo, como medida preliminar urgente, en una moratoria sobre el ensayo y el emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos de armas nucleares. Nuestro país subrayó que era un deber moral de la Asamblea General dirigir ese llamamiento a las potencias, aun cuando el alcance y la duración de la moratoria serían decididos por las propias potencias. (7)

Al respecto "la Unión Soviética y los Estados Unidos señalaron que toda intromisión en las negociaciones sobre limitación de las armas estratégicas podría comprometer el éxito de las mismas, y que no convendría que la Asamblea General tratase de establecer una pauta para las negociaciones." (8)

En Helsinki se realizó un examen preliminar de las cuestiones relativas a la limitación de la carrera de armas estratégicas del 17 de Noviembre al 22 de Diciembre de 1969, teniendo como resultado de estas pláticas bilaterales, un acuerdo sobre el alcance general de las cuestiones que serían objeto de nuevos intercambios de opiniones entre ambas potencias, expresando a la vez en un comunicado conjunto que cada parte había podido comprender mejor el punto de vista de la otra en relación a los problemas que estaban examinando.

Las negociaciones bilaterales se reanudarían en Viena el 16 de Abril de 1970.

(7) Ibid. p. 174

(8) Ibid. p. 174

8.1. CONVERSACIONES SOBRE LIMITACIONES DE ARMAS ESTRATEGICAS. (SALT I)

Las negociaciones preliminares celebradas en Helsinki en Noviembre y Diciembre de 1969, y las negociaciones principales realizadas en Abril de 1970 en Viena, junto con los períodos - de sesiones celebrados alternadamente en ambas ciudades hasta Mayo de 1972, dieron como resultado la concertación de los - primeros acuerdos internacionales entre los Estados Unidos y - la Unión Soviética relativos a la limitación de armas estratégicas.

En el transcurso de esa fase se encontraron con que uno de los obstáculos más graves que impedían lograr un acuerdo, era la asimetría en la composición de las fuerzas estratégicas de ambas partes. "Las diferencias tanto en el número como en las características de las mismas impedían llegar a una fórmula para fijar límites que permitiesen establecer la paridad numérica." (9) El problema se resolvió al ponerse de acuerdo en que - en el acuerdo final se estipularía un equilibrio general de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos, aunque no fuesen necesariamente simétricos.

También se presentaron problemas al tratar de definir lo que en sí eran las armas estratégicas, ya que por un lado la Unión Soviética opinaba que esta expresión debía abarcar todo un sistema de armamentos capaz de alcanzar el territorio de la otra parte, mientras que los Estados Unidos opinaban que las - armas estratégicas eran solo aquellos sistemas con capacidad -

(9) Naciones Unidas, Anuario de las N.U. sobre Desarme, Vol I p. 166

intercontinental. Al final, se consideraron solo los sistemas de alcance intercontinental. (10)

En el curso de las negociaciones celebradas en Viena del 15 de Marzo al 28 de Mayo de 1971, ambas potencias dieron a conocer una declaración conjunta simultáneamente en Moscú y Washington, la cual expresaba lo siguiente: " El Gobierno de los Estados Unidos y la Unión Soviética, después de examinar la marcha de sus conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas, han convenido en concertar este año sus esfuerzos en la elaboración de un acuerdo para la limitación de la instalación de sistemas de proyectiles antibalísticos (PAB). Han convenido también en que además de concertar un acuerdo para limitar los PAB, acordarán ciertas medidas relativas a la limitación de las armas estratégicas ofensivas." (11)

Según Henry Kissinger, los Soviéticos desde el comienzo de las negociaciones estaban ansiosos por limitar el único sistema que los americanos estaban fabricando que era el PAB ó MAB ya que ese sistema era en el único en el que superaban técnicamente a los soviéticos. Al final el sistema de proyectiles o misiles antibalísticos, se suspendió. (12)

Más adelante se celebraron nuevas negociaciones del 8 de Julio al 24 de Septiembre de 1971 en Helsinki, teniendo como resultado la firma en Washington el 30 de Septiembre del mismo año, de dos acuerdos, uno sobre medidas para reducir el peligro de estallido de una guerra nuclear, y otro sobre medidas para mejorar el enlace directo de las comunicaciones entre los Esta-

(10) Ibid. p. 167

(11) Las Naciones Unidas y el Desarme. 1970-1975, p. 137

(12) Kissinger, Henry, Op. Cit. p. 185

dos Unidos y la Unión Soviética.

Las negociaciones continuaron en Viena hasta el 4 de Febrero de 1972, y en Helsinki desde el 28 de Marzo hasta el 26 de Mayo del mismo año, fecha en que se celebra una reunión cumbre de las Partes en Moscú, teniendo como resultado la firma de un Tratado sobre la limitación de los proyectiles antibalísticos, un acuerdo provisional sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas, y un Protoloco al Acuerdo Provisional. Con esto se concluyó la primera fase de las negociaciones SALT.

El Tratado sobre Limitación de los Sistemas de proyectiles Antibalísticos, estipulaba que su duración sería ilimitada, y permitía que cada una de las partes tuviese solo dos zonas de despliegue de proyectiles antibalísticos (PAB), una para proteger la capital del país contando con 150 kilómetros de radio a partir del centro de la misma, y la otra a fin de proteger la zona de lanzamiento de proyectiles balísticos intercontinentales (PBIC). Entre los dos emplazamientos debía haber una separación de por lo menos 1,300 kilómetros buscando con esto eliminar la posibilidad de establecer un sistema nacional de defensa. El límite máximo de proyectiles interceptores fue de 100, así como el de lanzadores de cada zona de despliegue. También se limitó el número y las características de los radares.

Además de esas limitaciones cuantitativas, se comprometieron a restringir las mejoras cualitativas en los PAB. Se prohibió con el Tratado la creación, el ensayo, y el despliegue de: a) sistemas PAB o sus componentes con base en el mar, en la atmósfera, en el espacio o en la tierra con plataforma móvil, -

b) lanzadores PAB capaces de lanzar simultáneamente más de un proyectil interceptor desde cada lanzador, o modificar los ya existentes para dotarlos de tal capacidad; c) sistemas automáticos u otros sistemas similares que permitiesen volver a cargar rápidamente los lanzadores PAB.

En lo concerniente a la verificación del cumplimiento del tratado, cada parte utilizaría los medios técnicos nacionales de que dispusiese, comprometiéndose a la vez a no transportar a otros Estados ni a desplegar fuera de su territorio nacional los sistemas PAB o sus componentes, y además se prohibía a las partes adoptar medidas de encubrimiento deliberado o entorpecer la verificación por tales medios técnicos. Asimismo se dispuso la creación de una Comisión Consultiva Permanente a fin de promover los objetivos y la aplicación del tratado. La Comisión se estableció a raíz de un memorando de entendimiento firmado el 21 de Diciembre de 1972. (13)

En este tratado ambas partes acordaron permanecer indefinidamente vulnerables a los ataques de misiles, aunque para Henry Kissinger la realidad fue que Estados Unidos cambió su superior tecnología antibalística por un alto en la acumulación numérica de fuerzas ofensivas soviéticas. (14)

Posteriormente el tratado fue enmendado en una reunión cum bre celebrada en Moscú el 3 de Julio de 1974, mediante un Protocolo por el que cada parte se limitaba a una sola zona de despliegue de PAB. La Unión Soviética mantuvo su sistema PAB en Moscú, mientras que los Estados Unidos preferieron conservar su sistema en la zona de despliegue de lanzadores en silos

(13) Las Naciones Unidas y el Desarme, 1970-1975, p. 138 y 139

(14) Kissinger, Henry, Op. Cit. p. 185

de proyectiles balísticos intercontinentales situada en Dakota del Norte. En virtud del protocolo cada parte podía cambiar la elección original del lugar de emplazamiento, previa notificación y durante uno de los años previstos para examinar el tratado. El primer examen del mismo se previó para tres años después, esto es en 1977, y los siguientes quinquenales.

"Además de las limitaciones cuantitativas, las partes convinieron en restringir la introducción de mejoras cualitativas en sus sistemas PAB, y en particular de nuevas mejoras en las características de los radares PAB." (15)

El segundo acuerdo celebrado al final de la primera fase de las negociaciones bilaterales entre estas potencias, fué un acuerdo provisional sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas, el cual permanecería en vigor durante cinco años, a menos que fuese reemplazado antes por otro acuerdo que tuviera medidas más completas de limitación de las armas estratégicas ofensivas. Se considera que este acuerdo se hizo con la intención de ganar tiempo para posteriores negociaciones. Básicamente establecía limitaciones cuantitativas de las fuerzas estratégicas ofensivas de ambas partes, ya que estas se comprometieron a congelar el número de lanzadores terrestres fijos de Proyectiles Balísticos Intercontinentales (PBIC) a 1054 para los Estados Unidos, y 1618 para la Unión Soviética, y en relación a los Proyectiles Balísticos lanzados desde Submarinos (PBLs), a limitar el número de lanzadores, y el número de submarinos dotados de proyectiles balísticos modernos, esto es todo proyectil desplegado después de

(15) Naciones Unidas. Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol.II. 1977. p.86

1964 se considerará moderno, y esa limitación acordada consiste en 710 lanzadores PBLs instalados en 44 submarinos para los Estados Unidos, y 950 lanzadores PBLs instalados en 62 submarinos para la Unión Soviética. Estas cantidades quedaron asentadas en el protocolo del acuerdo provisional. Pero no obstante las limitaciones cuantitativas que establecía el acuerdo provisional, este permitía la modernización y reposición de los proyectiles balísticos ofensivos estratégicos, y de los lanzadores comprendidos en el acuerdo. (16)

Con relación a la verificación del cumplimiento del acuerdo, se establecieron las mismas que fueron previstas para el tratado, esto es, cada parte utilizaría sus propias técnicas de verificación, y ninguna de ellas entorpecería los medios que utilice la otra, prohibiéndose con esto las medidas de encubrimiento.

Los textos de estos acuerdos fueron distribuidos a petición de México, como documento de las Naciones Unidas el tres de Noviembre de 1972.

La Unión Soviética y los Estados Unidos señalaron que estos acuerdos eran unas medidas concretas en relación al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el artículo VI del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, en el que cada parte se comprometió a entablar negociaciones de buena fé, sobre medidas para detener la carrera de armamentos nucleares. (17)

En conclusión podemos afirmar que el SALT I vino a ser una fotografía del equilibrio militar existente entre las dos

(16) Las Naciones Unidas y el Desarme. 1970-1975. op. cit. p 139

(17) Ibid. p. 140

potencias, congelando el número de misiles norteamericanos y soviéticos con base en el mar o en tierra durante cinco años.

Como pudimos observar, la diferencia numérica fue favorable a la Unión Soviética, aunque los Estados Unidos conservaron una ventaja substancial en el número de cabezas de ataque ya que desde entonces contaban de un programa de cabezas múltiples denominado MIRV, que ya traducido al español significa Vehículos Múltiples de Reingreso en la Atmósfera, de trayectoria balística.

Se considera que la diferencia numérica a favor de la Unión Soviética se debió principalmente a problemas internos en los Estados Unidos; básicamente provocados por la guerra de Viet Nam, lo que dió como resultado que pararan sus programas de producción de armas estratégicas.

Pero como veremos mas adelante, gracias al SALT II los americanos pudieron reponer gran parte del camino perdido en la fabricación de armas estratégicas ofensivas.

8.2 CONVERSACIONES SOBRE LA LIMITACION DE ARMAS ESTRATEGICAS SALT II. (LA SEGUNDA FASE):

El 21 de Noviembre de 1972 dió inicio la segunda fase de las negociaciones en Ginebra. Su objetivo principal era substituir el acuerdo provisional anterior por uno más amplio, esto es, querían ampliar los límites de los sistemas de armas ofensivas estratégicas que se habían acordado durante la primera fase de las negociaciones entre ambas potencias.

En esta segunda fase los Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron un acuerdo sobre los principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas, y un acuerdo sobre la prevención de la guerra nuclear.

En relación al acuerdo sobre los principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas, fue firmado en Washington durante la Cumbre en Junio de 1973, y las dos partes convinieron en que las limitaciones que se estableciesen respecto de las armas ofensivas estratégicas podrían referirse tanto a sus aspectos cuantitativos como a su mejoría cualitativa, y deberían estar sujetas a una comprobación adecuada por medios técnicos nacionales. Por otro lado también se comprometieron a continuar negociaciones para elaborar un acuerdo permanente sobre medidas más completas con relación a la limitación de las armas estratégicas ofensivas, con el propósito de ser firmado en 1974.(18)

El acuerdo sobre la prevención de una guerra nuclear también fue firmado en Washington en Junio de 1973, y contempló que su duración sería ilimitada, entrando en vigor al momento de su firma. Las partes declararon que un objetivo de sus políticas era eliminar el peligro de una guerra nuclear y por consecuencia el uso de las armas nucleares, por lo que acordaban actuar en forma encaminada a prevenir situaciones que pudieran causar deterioro en sus relaciones, así como evitar los enfrentamientos militares e impedir el estallido de la guerra nuclear entre cualquier país, incluyéndolos claro, a ellos mismos.(19)

(18) Las Naciones Unidas y el Desarme. 1970-1975. N.Y.1976.p.141

(19) Ibid. p. 141

Más adelante se celebró en Moscú otra reunión Cumbre a finales de Junio, y principios de Julio, en la cual se llegó a un segundo acuerdo en el que se hacía notar la decisión de ambos gobiernos de lograr un acuerdo por un período de 10 años hasta 1985, esto es, reemplazarían el Acuerdo sobre los Principios Básicos de 1973, el cual en un principio se había acordado como permanente. Esta reunión se celebró en 1974, y ese mismo año en el mes de Noviembre se celebró en Vladivostok otra reunión cumbre, dando como resultado un acuerdo en el que se manifestaba la limitación de las armas ofensivas estratégicas, y en el que reafirmaban su intención de concertar un acuerdo formal para limitar dichas armas, el cual estaría en vigor hasta 1985, asegurando con esto sus intenciones manifestadas en Julio del mismo año, y estimaban que en esta ocasión existían perspectivas para que en 1975 se elaborara el mismo siguiendo cinco criterios fundamentales, los cuales a continuación enunciamos:

- "1.- En el nuevo acuerdo se incluirían las disposiciones pertinentes del Acuerdo Provisional del 26 de Mayo de 1972, que continuará en vigor hasta Octubre de 1977.
- "2.- El nuevo acuerdo se aplicará al período comprendido entre Octubre de 1977 y el 31 de Diciembre de 1985.
- "3.- Sobre la base de los principios de igualdad y de iguales condiciones de seguridad, el nuevo acuerdo comprenderá las siguientes disposiciones:
 - a) Ambas partes tendrán derecho a un número global con venido de vectores de armas estratégicas;
 - b) Ambas partes tendrán derecho a un número global con venido de PBIC y de PBLs, equipados con vehículos de reentrada con ojivas múltiples guiadas independientemente (MIRV).

- "4.- En el nuevo acuerdo se incluirá una disposición por virtud de la cual en fecha no posterior a 1980-1981 se entablarán nuevas negociaciones sobre la cuestión de ulteriores limitaciones y posibles reducciones de las armas estratégicas en el período posterior a 1985.
- "5.- En Enero de 1975 se reanudarán en Ginebra las negociaciones entre las delegaciones de los Estados Unidos y la Unión Soviética para elaborar el nuevo acuerdo basado en los criterios anteriores."(20)

En esta declaración de Vladivostok figuraron aspectos que no habían sido tocados antes. En primer lugar se incluían por primera vez los bombarderos intercontinentales en el número global de armas estratégicas, así como otras categorías de armas estratégicas como los MIRV, con lo cual se restringía el número de vectores de armas estratégicas que cada parte pudiera tener. Por otra parte también los límites máximos convenidos eran los mismos para ambas partes, con lo cual se establecía una paridad numérica general en sus fuerzas estratégicas, esto es, el número global a que hace referencia la declaración de Vladivostok en sus apartados A y B del párrafo tres, establecería un límite máximo de 2,400 vehículos portadores estratégicos para cada parte, de los cuales solo 1,320 podrían estar equipados con MIRV. Dentro del total de lanzadores de proyectiles con base en tierra o en submarinos, o en bombarderos intercontinentales, cada parte podría decidir la composición de sus fuerzas siempre que el número de proyectiles terrestres fijos no excediesen del límite establecido por el SALT I. (21)

(20) Ibid. p. 143

(21) Ibid. p. 88

Al respecto vemos que los Estados Unidos se han concentrado en la construcción y despliegue de proyectiles más pequeños pero de mayor precisión y maniobrabilidad que los que están fabricando los Soviéticos, que se caracterizan por ser muy grandes y pesados, y con mayor capacidad de carga. Con respecto a esto último los Estados Unidos en lugar de tratar de igualar la capacidad de carga de los proyectiles soviéticos, han compensado esto disminuyendo la vulnerabilidad de sus proyectiles mediante el uso de lanzadores con base submarina y lanzadores móviles, así como haciendo mejoras tecnológicas para incrementar la eficacia de los proyectiles. (22)

El 31 de Enero de 1975 comenzaron en Ginebra las negociaciones para convertir los principios establecidos en Vladivostok en un acuerdo concreto, pero desgraciadamente surgieron diferencias de opinión sobre cuestiones sustantivas, entre las que destacaron fundamentalmente la interpretación del alcance del posible acuerdo, principalmente en relación a determinar si era necesario o no contar contra el límite numérico de vehículos de lanzamiento estratégico convenido entre las dos partes, a nuevas armas fabricadas por ambas potencias, centrándose la discusión en el bombardero supersónico soviético "Backfire" que aunque originalmente fue concebido como un aereonave de alcance medio, los Estados Unidos sostenían que dicho bombardero si se reabasteciese de combustible en vuelo, adquiriría un radio de acción intercontinental, y por lo tanto si se debería de contar al calcular el número total de vectores de armas estratégicas permitidos a la Unión Soviética. Y por otro lado también se centró la discusión en relación a si en los mismos términos se debería o no de contar al calcular el número total de PBIC nortea

(22) Naciones Unidas. Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme. Vol. I. 1976, p. 172

americanos, el Proyectoil de Crucero que es un avión teleguiado - con aletas concebido para ser lanzado desde distintas plataformas, incluidos submarinos, buques de superficie, bombarderos y vehículos terrestres móviles, el cual está capacitado para volar a baja altura a fin de evitar que sea detectado por radar, y además puede eludir los obstáculos que surgieran hacia el objetivo. (23)

Después de prolongadas discusiones, las dos potencias pudieron terminar la segunda fase de las negociaciones, lo cual llevó a que el 18 de Junio de 1979 se firmase en Viena el Tratado sobre la Limitación de las Armas Ofensivas Estratégicas - (SALT II), por el Presidente Carter de los Estados Unidos, y el Primer Ministro soviético Leonid I. Brezhnev por parte de la Unión Soviética.

El acuerdo SALT II consta de tres partes básicas:

- a) El Tratado sobre la Limitación de las Armas Ofensivas Estratégicas y el Protocolo que le acompaña;
- b) Las Declaraciones y entendimientos convenidos asociados con las diversas disposiciones del Tratado y del Protocolo, y
- c) La Declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre limitación de armas estratégicas. (24)

El tratado tiene un preámbulo en el que reconoce que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para la huma-

(23) Ibid. p. 173

(24) Asamblea General, Suplemento N° 27 (A/34/27)

nidad y que las partes están convencidas de que el Tratado contribuirá a mejorar las relaciones entre ellas y a reducir el peligro de que estalle una guerra nuclear, así como a fortalecer la paz y la seguridad internacional. También se hace mención al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y al deseo para tomar medidas para reducir aun más las armas estratégicas. (25)

No obstante los principios señalados en el preámbulo de este Tratado, los cuales demuestran la importancia del mismo en relación al futuro de la humanidad, y a la atención que ha prestado la Asamblea General a estas negociaciones bilaterales entre las dos potencias nucleares más poderosas del mundo, ya que en todos sus períodos ordinarios de sesiones celebrados desde 1972, la Asamblea General ha aprobado resoluciones sobre el tema en las que ha expresado su preocupación por la continuación de la carrera de armamentos nucleares, ha hecho hincapié en la urgencia de llegar a un acuerdo sobre las reducciones cuantitativas y sobre las restricciones del perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y ha pedido a ambas partes que la mantengan informada de los progresos de las negociaciones, aunque ambas partes han afirmado que las negociaciones no son de la competencia de la Asamblea General, hasta finales de 1985, todavía no ha entrado en vigor el Tratado SALT II, ya tiene seis años que se culminó, y todavía no vemos que haya tenido resultados prácticos.

No obstante lo anterior, seguiremos pendientes de las conversaciones bilaterales entre estas potencias, las cuales no he

(25) Ibid.

mos tocado con mucha profundidad en nuestra tesis ya que básicamente hacen referencia a tipos de armas nucleares, y nosotros consideramos que lo mismo hace un misil intercontinental lanzado desde una base terrestre que uno lanzado desde un submarino nuclear, ya que ambos llevan la consigna de destruir todo indicio de vida.

En cuanto a las futuras negociaciones la situación no es muy alentadora, ya que la iniciativa de defensa estratégica del gobierno de los Estados Unidos (IDE), con el que se buscan recursos técnicos más complejos para proteger las instalaciones militares y las ciudades contra un ataque nuclear, provocará la abrogación del SALT II, será un obstáculo para que se consiga una amplia prohibición de pruebas nucleares ya que una de las armas que se intenta probar es un rayo X laser impulsado por una explosión nuclear, y provocará que el sistema de proyectiles para destruir satélites que posee la Unión Soviética sea perfeccionado, y las relaciones entre ambas potencias comiencen a distanciarse nuevamente por culpa de la desconfianza provocada por este proyecto de guerra de las galaxias.

En verdad no le encontramos sentido el poner en peligro todas las negociaciones que tanto trabajo han costado, por culpa de un sistema que busca mejorar la situación militar para obtener ventajas futuras de dudoso valor.

Por otra parte consideramos muy acertada la calificación que le otorgó el Papa Paulo VI a las armas nucleares, al considerarlas un ultraje a la civilización, y al hacer mención de su esperanza y preocupación de que esta arma "no haya matado

ya la paz en el mundo, no haya lesionado para siempre el honor de la ciencia, y extinguido la serenidad de la vida sobre la tierra." (26)

También consideramos que si en verdad se quiere detener la carrera de armas nucleares, para luego llegar a una verdadera desnuclearización bélica del mundo, es necesario antes que nada que los Estados Unidos y la Unión Soviética, encuentren en sus negociaciones una confianza real en la verdad que cada uno manifiesta, y que dejen a un lado la pasión por el poder que los caracteriza, comprendiendo que la paz no beneficiará más que a todo el mundo del cual ellos también forman parte.

Y si acaso no se establece un acuerdo internacional por no lograrse el entendimiento entre las dos potencias, queda entonces perene el criterio de México enunciado al mundo por el sin par Benito Juárez, que establece: "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz."

(26) García Robles, Alfonso. op. cit. p.227

CONCLUSIONES

- 1.- La humanidad, en aras de su defensa, debe comprometerse en el repudio del empleo bélico de la energía nuclear.
- 2.- Las explosiones nucleares de Hiroshima y Nagasaki constituyen suficiente acervo de experiencia acerca de aquello que la raza humana no debe repetir.
- 3.- La prohibición de ensayos con armas nucleares representa - un medio, entre otros, para frenar la terrible destrucción atómica.
- 4.- Los resultados favorables del Tratado de Tlatelolco deben hacerse extensivos a otras zonas de nuestro planeta.
- 5.- Es acertada la doctrina extranjera al acentuar la necesidad de eliminar la desconfianza y el temor entre las potencias nucleares.
- 6.- Se han destacado los autores mexicanos por sus amplios conocimientos sobre el tema de la desnuclearización.
- 7.- Los representantes de México en los foros internacionales le han dado adecuada proyección a la voz pacifista de México.
- 8.- El ansia de poder de las grandes potencias debe menguar - y aún sucumbir porque así lo exige la urgente defensa del género humano.

- 9.- Los sabios y los grandes investigadores deben abstenerse de apuntar su talento cuando este se desyfe hacia el desarrollo de los aspectos destructivos de la energía nuclear.
- 10.- En verdad es deleznable la paz que se apoya en la fuerza atómica.
- 11.- La solución pacífica de los conflictos es el camino idóneo para el mantenimiento y salvaguarda de la paz. En todo caso, deben ahondarse los esfuerzos que desarrollen tales medios pacíficos.
- 12.- Son invaluable para la humanidad las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América cuando han procurado, en sentido positivo, detener la marcha hacia el armamentismo nuclear.
- 13.- El derecho tiene como punto de apoyo el principio de equidad por lo que todo avance en este terreno significará la exclusión de formulas violentas.
- 14.- La convivencia pacífica de todos los seres humanos ha estado y seguirá respaldada en las normas jurídicas, de ahí que el derecho sea el camino necesario para la desnuclearización bélica.
- 15.- El Derecho Internacional marca una limitante de respeto mutuo entre todos los países; si no fuera por el mismo se viviría en un caos peor, ya que no habría normas que se

violaran.

- 16.- Hacemos una apasionada defensa del derecho, ya que si no fuera por él, la convivencia pacífica entre la humanidad sería imposible.

X.- BIBLIOGRAFIA.

10.1 LIBROS

ARELLANO GARCIA, Carlos.

Derecho Internacional Público. ed. Porrúa, México, 1983, T. II, 726 pp.

COHEN, Bernard L.

Ciencia Nuclear y Sociedad. 2a. ed., Labor, Barcelona, 1977, 314 pp.

GARCIA ROBLES, Alfonso.

La Desnuclearización de la América Latina. 2a. ed., UNAM, 1974, 186 pp.

GARCIA ROBLES, Alfonso.

México en las Naciones Unidas. 2a. ed., UNAM, México, 1973, 185 pp.

GARRATY, John A., y GAY, Peter.

La Edad Contemporánea. Ed. Bruquera, Barcelona, 1981, 394 pp.

KISSINGER, Henry.

Afirmaciones Públicas. Ed. EMECE, Buenos Aires, 1981, 280 pp.

MATEOS MUÑOZ, Agustín.

Etimologías Grecolatinas del Español. 8a. ed., Esfinge, 1982, 297 pp.

N.U.

Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme. Naciones Unidas, Nueva York, 1976, Vol. I, 291 pp.

N.U.

Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme. Naciones Unidas, Nueva York, 1977, Vol. II., 274 pp.

N.U.

CRONICA DE LAS NACIONES UNIDAS. Naciones Unidas, Nueva York, Vol. 19, N° 6, Junio 1982, 127 pp.

N.U.

Naciones Unidas y el Desarme. (1954-1970) Naciones Unidas, Nueva York, 1972 302 pp.

RIORDAN, Michael.

El Día Después. Ed. Grijalbo, México, 1984, 229 pp.

SEARA, VAZQUEZ, Modesto.

Derecho Internacional Público, 3a. ed., Porrúa, México, 1982, 661 pp.

SELECCIONES del READER'S DIGEST.

Gran Crónica de la Segunda Guerra Mundial. 2a. ed., Selecciones del Reader's Digest, México, 1967, T. 2, 466 pp.

SKUBISZEWSKI, Krzysztof Jan.

Manual de Derecho Internacional de Max Sorensen. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, 819 pp.

10.2 Artículos

10.2.1. De Revista.

Colegio de México

"La Carrera de las Armas Nucleares, sus causas y soluciones". Foro Internacional. Vol. XXV, N° 3, Enero-Marzo 1985, 295 pp.

S/A

"Zero Hour, Fourty-Three Seconds over Hiroshima", News Week, Año 19, Vol. CVI, N° 5, Julio 1985, 50 pp.

10.3 Documentos.

Comité del Desarme

Documentos Oficiales, Suplemento DC/ 209, Anexo I (ENDC/120) 1964.

OIEA.

Boletín Informativo, 1980, Vol. 22, N° 3/4

N.U.

Declaración Conjunta del 29 de Abril de 1963. (A/5415/Rev I), 14 Nov. 1963.

10.4 Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asamblea General, Nota Descriptiva, N° 32

Asamblea General, Nota Descriptiva, N° 33

Asamblea General, Nota Descriptiva, N° 35

Asamblea General, Suplemento 4 (A/5-10/4)

Asamblea General, Suplemento N° 14 (A/6014)

Asamblea General, Suplemento N° 15 (A/5515)

Asamblea General, Suplemento N° 16 (A/6316)

Asamblea General, Suplemento N° 17 (A/5100)

Asamblea General, Suplemento N° 18, (A/3805)
Asamblea General, Suplemento N° 19, (A/3116)
Asamblea General, Suplemento N° 20, (A/2119)
Asamblea General, Suplemento N° 21, (A/2890)
Asamblea General, Suplemento N° 27, (A/3427)
Asamblea General, Suplemento N° 28, (A/8028)
Asamblea General, Suplemento N° 29, (A/8429)
Asamblea General, Suplemento N° 30, (A/7630)
Asamblea General, Suplemento N° 31, (A/9631)
Asamblea General, Suplemento N° 34, (A/10034)
Asamblea General, Suplemento N° 39, (A/31/39)
Asamblea General, Suplemento N° 45, (A/33/45)
Asamblea General, Suplemento N° 46, (A/ 3446)
Asamblea General, Suplemento N° 47, (A/38/47)
Asamblea General, Suplemento N° 48, (A/35/48)
Asamblea General, Suplemento N° 51, (A/36/51)
Asamblea General, Resultados de las Sesiones del 10 al 14 de febrero de 1946,
celebradas en Londres, (A/64) 1° Julio 1946.

Asamblea General, Documento A/39/583, Parte I.

Asamblea General, Documento A/39/583, Parte II.

10.5 Tratados.

"Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares" Diario Oficial,
17 de octubre de 1969.

10.6 Enciclopedias.

DURAN.

Gran Enciclopedia del Mundo, 2a. ed., Duran, S.A. Bilbao, 1966, T. II, P.2-894.

DURAN.

Gran Enciclopedia del Mundo, 2a. ed., Duran, S.A. Bilbao, 1966, T. 14, p. 2-1088

PORRUA.

Historia Biográfica y Geográfica de México. 3a. ed., Porrúa, México, 1971, T II 672pp.